



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez y con asistencia de los Sres. y Sras. Salguero García (D. Fernando), López Benito (D. José M^a), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Rajoy Feijóo (D. Agustín), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), Baza Rodríguez (D^a Aurora), García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Amigo Piquero (D^a Ana Carlota) Borge García (D^a Adela) Canuria Atienza (D. Vicente), Díez Díaz (D. José Antonio), Fernández González (D. Justo), Fernández Pérez (D^a Evelia), Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), Fuentes Carro (D. Óscar), García Copete (D. Luis Miguel), Hernández Pérez (D^a María Antonia), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), Rodríguez Rodríguez, (D^a M^a Victoria), Travesí Lobato (D^a Susana), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera y la Sra. Vicesecretaria General, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las once horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 28 de julio de 20117, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos que a continuación se transcriben:

A) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Por Decreto de fecha 16 de Junio de 2015, modificado por Decreto de 14 de julio de 2015, se delegó en *D^a Marta Mejías López, Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad*, la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en los citados Decretos.

Teniendo previsto la Sra. Mejías López, ausentarse de la ciudad, por vacaciones, durante los días **7 al 13 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HE RESUELTO:

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta *D^a Marta Mejías López*, por Decretos de 16 de junio y 14 de julio de 2015, **del 7 al 13 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en la *Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, D^a Aurora Baza Rodríguez*, hasta la reincorporación de la Sra. Mejías López.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 7 de agosto de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

B) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Por Decretos de fechas 16 de junio y 14 de julio de 2015, se delegó en *D. Agustín Rajoy Feijoo* la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en los citados Decretos. Teniendo previsto el Sr. Rajoy Feijoo ausentarse por vacaciones

durante los días **7 al 23 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HE RESUELTO:

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. Agustín Rajoy Feijóo por Decretos de fecha 16 de junio y 14 de julio de 2015, **del 7 al 23 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en el Concejal Delegado de Infraestructuras y Deportes, D. José María López Benito, hasta la reincorporación del Sr. Rajoy.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 7 de agosto de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

C) **“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

Por Decreto de fecha 16 de Junio de 2015, se delegó en *D^a Margarita C. Torres Sevilla, Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo*, la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en el citado Decreto.

Teniendo previsto la Sra. Torres Sevilla, ausentarse de la ciudad, por vacaciones, durante los días **7 de agosto al 8 de septiembre**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta *D^a Margarita C. Torres Sevilla*, por Decreto de 16 de junio de 2015, **del 7 de agosto al 8 de septiembre**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en *el Concejal Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas, D. Pedro Llamas Domínguez*, hasta la reincorporación de *la Sra. Torres Sevilla*.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 7 de agosto de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

D) “DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA”

En León, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Teniendo previsto ausentarme de la Ciudad con motivo de las vacaciones estivales, durante los días **1 al 15 de agosto, ambos inclusive**, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Delegar las funciones propias de la Alcaldía, durante mi ausencia, en el *Primer Teniente de Alcalde D. Fernando Salguero García*.

La anterior delegación surtirá efectos desde el día 1 de agosto próximo, hasta el momento en que se produzca mi reincorporación a las funciones propias de mi cargo.

De la anterior Delegación se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la revocación de la misma en el momento que se produzca.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

E) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Por Decretos de fechas 16 de junio de 2015 y 10 de mayo de 2016, se delegó en *D^a Ana M^a Franco Astorgano, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente*, la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en los citados Decretos.

Teniendo previsto la Sra. Franco Astorgano ausentarse por vacaciones durante los días **16 al 31 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HE RESUELTO:

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta la *Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, D^a Ana M^a Franco Astorgano* por Decretos de fechas 16 de junio de 2015 y 10 de mayo de 2016, **del 16 al 31 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en el *Concejal*

Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas, D. Pedro Llamas Domínguez, hasta la reincorporación de la Sra. Franco Astorgano.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 16 de agosto de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

F) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Por Decretos de fechas 16 de junio de 2015 y 18 de enero de 2016, se delegó en *D^a Aurora Baza Rodriguez, Concejala delegada de Familia y Servicios Sociales*, la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en los citados Decretos.

Teniendo previsto la Sra. Baza Rodriguez ausentarse por vacaciones durante los días **16 al 31 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HE RESUELTO:

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, por Decretos de fechas 16 de junio de 2015 y 18 de enero de 2016, **del 16 al 31 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en la *Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad, D^a Marta Mejías López*, hasta la reincorporación de la Sra. Baza Rodriguez.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 16 de agosto de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución a las interesadas, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria Municipal, tomo razón.”

G) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Por Decretos de fechas 16 de junio de 2015 y 18 de enero de 2016, se delegó en *D^a Aurora Baza Rodríguez, Concejala delegada de Familia y Servicios Sociales*, la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en los citados Decretos.

Teniendo previsto la Sra. Baza Rodríguez ausentarse por vacaciones durante los días **16 al 31 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HE RESUELTO:

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, por Decretos de fechas 16 de junio de 2015 y 18 de enero de 2016, **del 16 al 31 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en la *Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad, D^a Marta Mejías López*, hasta la reincorporación de la Sra. Baza Rodríguez.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 16 de agosto de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución a las interesadas, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria Municipal, tomo razón.”

H) “En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Por Decretos de fecha 16 de junio de 2015, se delegó en ***D. Fernando Salguero García, Concejel Delegado Seguridad y Movilidad***, la firma atribuida a esta Alcaldía, que se especifica en los citados Decretos. Teniendo previsto el Sr. Salguero García ausentarse de la ciudad durante los días **16 al 29 de agosto de 2017**, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta el Concejel Delegado de Seguridad y Movilidad, D. Fernando Salguero García por Decretos de 16 de junio de 2015, **del 16 al 26 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso y delegar la misma en:

- **Del 16 al 23 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso, en el *Concejal Delegado de Infraestructuras y Deportes, D. Jose M^a López Benito*.

- **Del 24 al 29 de agosto**, ambos inclusive del año en curso, en el *Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior D. Agustín Rajoy Feijóo*.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Decreto que surtirá efecto desde el día 16 de agosto de 2017, con independencia de la fecha de publicación.

Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

I) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Por Decreto de fecha 16 de junio de 2015, se delegó en D. José María López Benito, Concejal Delegado de Infraestructuras y Deportes, la firma atribuida a esta Alcaldía y que se especifica en el citado Decreto.

Teniendo previsto el Sr. López Benito ausentarse por vacaciones durante los días **24 de agosto al 10 de septiembre**, ambos inclusive, del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, HE RESUELTO:

Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta el Concejal Delegado de Infraestructuras y Deportes, D. José María López Benito por Decreto de fecha 16 de junio de 2015, **del 24 de agosto al 10 de septiembre**, ambos inclusive, del año en curso, de la siguiente manera:

1º.- Delegar en la **Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad**, las funciones relativas al Área de Deportes desde el 24 de agosto al 10 de septiembre del año en curso.

2º.- Delegar en el **Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior**, las funciones relativas al Área de Infraestructuras desde el 24 de agosto al 10 de septiembre del año en curso.

Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

J) “En la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, fecha 16 de agosto de 2017, se acordó:

*“Avocar por esta Alcaldía la delegación de funciones que ostenta el Concejal Delegado de Infraestructuras y Deportes, D. José María López Benito por Decreto de fecha 16 de junio de 2015, **del 24 de agosto al 10 de septiembre**, ambos inclusive, del año en curso, de la siguiente manera:*

*1º.- Delegar en la **Concejala Delegada de Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad**, las funciones relativas al Área de Deportes desde el 24 de agosto al 10 de septiembre del año en curso.*

*2º.- Delegar en el **Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior**, las funciones relativas al Área de Infraestructuras desde el 24 de agosto al 10 de septiembre del año en curso.”*

Y, siendo preciso modificar el mismo en lo que respecta a las delegaciones efectuadas en cuanto al Área de Infraestructuras, por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, HE RESUELTO:

1º.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de 16 de agosto de 2017, en lo relativo a las funciones propias del Área de Infraestructuras, avocando para este Alcaldía la competencia por aquel atribuida a **D. Agustín Rajoy Feijóo** para los **días 24 de agosto al 10 de septiembre** del año en curso.

2º.- Delegar las funciones propias del Área de Infraestructuras durante el periodo comprendido entre el **24 de agosto y el 10 de septiembre** del año en curso, en los siguientes Concejales.

- En **D. Agustín Rajoy Feijóo del 24 al 28 de agosto**, ambos inclusive, del año en curso.

- En **D. Fernando Salguero García, del 29 de agosto al 10 de septiembre** ambos inclusive, del año en curso.

3º.- Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde por ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SR. INTERVENTOR EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL R.D. 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.- Se da cuenta del informe del Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera, de fecha 28 de julio de 2017, que se transcribe a continuación:

“En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En ejercicio de las funciones atribuidas a este órgano fiscalizador por los artículos 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Dando cumplimiento a la obligación de información regulada por los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; desarrollada por los artículos 4 y 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre 2012.

Emite el siguiente **INFORME:**

Primero.- Causa del presente informe.

La función del presente informe es comentar, completar y ampliar la información contenida en el formulario cumplimentado al efecto en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con ese fin se adjunta al referido formulario.

Con carácter adicional al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento para acogerse a las sucesivas fases del Plan de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de mayo y 12 de junio 2014, ha acordado acogerse a las medidas de refinanciación de la deuda financiera procedente de la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, así como aprobar un nuevo y último Plan de Ajuste, al amparo de lo establecido por la **Resolución de 13 de mayo de 2014**, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

MODALIDAD a la que se acoge el Ayuntamiento de León: Ampliación del período de carencia en dos años y del período de amortización a 20 años (4 de carencia y 16 de amortización), con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

Las condiciones de acogimiento son las siguientes:

a) **Generales:**

1.- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

3.- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

b) **Adicionales:**

Dado que el Ayuntamiento de León no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el nuevo Plan de Ajuste que se propone incluye, adicionalmente, las siguientes medidas:

1. Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

2. Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

3. Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

4. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

5. Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

6. Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.

Nuevo Plan de Ajuste 2015.

La normativa reguladora está compuesta por:

1. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera. Disposición adicional primera. Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.

2. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 julio 2015, nuevo Plan de Ajuste que modifica el vigente 2014/2032, con el fin de solicitar la adhesión del Ayuntamiento de León al mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. Se trata de

El nuevo Plan de Ajuste incorpora:

1. Los efectos que sobre la estructura de gastos y el ahorro presupuestario produce la Ejecución de la Resolución Judicial
2. los efectos negativos que sobre el ahorro presupuestario previsto ha supuesto la restitución del 4% de las retribuciones a la plantilla.
3. Como efecto positivo recoge las nuevas condiciones de financiación en situación de prudencia financiera para los préstamos del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.
4. La dotación de un Fondo de Contingencia por importe del 1% de los gastos no financieros.

Con fecha 23 Noviembre 2015 se ha emitido por el Ministerio de Hacienda confirmación de la inclusión del Ayuntamiento de León en el mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. El correspondiente préstamo fue formalizado el 23 de diciembre 2015.

Segundo.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 2T / 2017, de seguimiento de ingresos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Tasa por servicio de transporte urbano. Se han incrementado las tarifas en un 20% para obtener un incremento de recaudación previsto en 600.000€/año, con fecha de efectos 01/01/2013. Los **500.000€** de desfase en la previsión de incremento de recaudación, deberían ser compensados con la aplicación de las denominadas "sinergias" ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato de servicio de transporte urbano, siendo el ahorro estimado por su implantación de 330.000€ (mayor ingreso de 100.000€ y menor gasto de 230.000€) a cuya implantación ya ha dado su expresa conformidad por escrito la empresa concesionaria.

Al día de la fecha aún no están implantadas las sinergias referidas, dando lugar a un incumplimiento del Plan de Ajuste que es reflejado por esta Intervención sistemáticamente en sus informes de seguimiento.

Finalmente señalar que, en este primer trimestre de 2017, se han adoptado dos medidas consistentes en ampliar el servicio de transporte en determinadas líneas y en establecer un beneficio fiscal consistente en la exención del pago a los usuarios menores de 14 años, medidas ambas que necesariamente van a dar lugar al incremento del déficit de explotación del servicio, y por tanto a reducir su grado de autofinanciación.

Plan de Ajuste 2014. Medida Adicional segunda:

No se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto **medida alguna** para cumplir con la adicional segunda del plan de Ajuste 2012/2032, cuyo tenor literal es el siguiente: "Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos".

En concreto no se ha adoptado medida alguna vía incremento de la presión fiscal en las tarifas asociadas a estos servicios.

Tercero.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 2T / 2017, de seguimiento de gastos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 15. Reducción de prestación de servicios no obligatorios. Las medidas previstas de reducción de costes **NO HAN SIDO EJECUTADAS íntegramente**, o como ya se ha referido en el apartado de los precios públicos, la efectividad de la medida de incremento de ingresos asociada a los precios públicos ha sido insuficiente.

El objetivo de ahorro –reducción de déficit- conforme a la medida 15 del Plan de Ajuste era de **5.350.247.00 €** para 2014 y sucesivos. En la columna primera del cuadro se han reflejado los déficit obtenidos una vez aprobada la liquidación de 2011 que son ligeramente superiores a los que figuran en el Plan de Ajuste.

El ahorro real obtenido en 2014 ha sido 4.400.902,86€, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de 949.344,14€.

El ahorro real obtenido en 2015 ha sido 3.731.861,23€, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de 1.618.385,77€.

La evolución del déficit de explotación desde el año 2011, que es el de referencia para la elaboración del Plan de Ajuste, considerando SOLO los costes DIRECTOS de cada uno de los servicios son los siguientes:

Servicio No Obligatorio	Déficit 2011	Déficit 2012	Déficit 2013	Déficit 2014	Déficit 2015
Centro de los Oficios	331.449,66	289.991,52	331.503,20	263.713,54	252.063,31
Taller de Artes Plásticas	118.430,35	89.921,24	46.137,10	2.829,25	0,00
Escuelas Deportivas	1.701.505,29	1.389.801,99	865.758,75	604.536,61	371.516,39
Laboratorio Municipal	543.302,86	318.261,55	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	297.207,22	-144.465,63	-55.587,16	-89.736,50	-37.468,48
Clínica Deportiva	100.119,09	90.347,12	95.852,07	97.728,23	102.505,80
Residencia de Ancianos	1.657.384,98	1.759.379,46	1.663.752,10	1.865.872,27	1.294.602,13
Albergue de Peregrinos	301.907,57	147.148,87	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	1.263.129,66	1.061.933,70	916.846,61	953.210,96	1.059.125,65
Escuelas Infantiles	2.026.673,05	1.874.398,77	1.458.370,18	1.401.441,18	1.469.199,44
Escuela de Música	1.499.393,12	1.349.263,05	1.079.178,09	1.115.219,67	1.173.084,88
Bibliotecas Municipales	559.506,46	516.035,74	518.906,12	630.682,25	758.463,54
Centro Vías	952.725,58	728.467,67	702.178,85	634.411,97	660.328,23

(Juventud)					
Auditorio Municipal	895.147,65	654.057,15	513.659,50	494.957,89	568.527,01
TOTAL DEFICIT	12.247.882,54	10.124.542,20	8.136.555,41	7.974.867,32	7.671.947,90

En el próximo informe trimestral ya se incorporará la columna correspondiente al ejercicio 2016, obtenida la memoria de costes y rendimientos, integrante de la cuenta general.

Cuarto.- Operaciones Pendientes de Aplicación y Pagos Pendientes de Aplicación.

En diciembre 2016 se ha aprobado el correspondiente REC y se ha procedido a aplicar a Presupuesto Corriente las operaciones pendientes de aplicar procedente de ejercicios cerrados, con lo que se considera cumplida esta especificación del Plan de Ajuste.

La cuenta 413 (Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto) ha supuesto un menor gasto no financiero por importe de **-4.762.283,73€**, que se corresponden con las Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto aplicadas en 2016 previo REC (o anuladas o reclasificadas), menos las OPAs generadas en 2016.

	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	Diferencia 2015/2016
SALDO 413	23.946.236,79	9.958.707,72	4.762.283,73	0	4.762.283,73

Las OPAs pagadas (Pagos Pendientes de Aplicación, cuenta 555), han disminuido de 3.647.982,66€ a 31/12/2015, a 164.669,68€ a 31/12/2016. Es decir el saldo ha disminuido en **-3.483.312,98€**.

	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	DIFERENCIA
SALDO 555	32.263.468,66	30.341.525,12	5.455.222,03	3.647.982,66	164.669,68	3.483.312,98€

La Corporación acuerda quedar enterada del informe del Sr. Interventor de fecha 28 de julio de 2017, anteriormente transcrito.

4.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LA OBRA PICTÓRICA DE D. LUIS BOLUMAR SANTAMARÍA.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente iniciado en el Servicio de Patrimonio, expdte **PAT/041/2017**, referido a la aceptación de la donación de la obra pictórica de D. Luis Bolumar Santamaría.

RESULTANDO.- Con fecha 21 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de León (nº reg. 2017/25453) el escrito de D. Luis Bolumar Santamaría, con NIF 73360972B, solicitando que se acepte la donación, a título gratuito, de la obra pictórica denominada "*Melancolía*". Óleo sobre lienzo, 100x81 cm. (Año 2017) por el Ayuntamiento de León, tras haber realizado la exposición "*Homenaje a la mujer*" en la Fundación Vela Zanetti.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico emitido por la Técnica de Administración General y por la Técnica de Patrimonio adscritas al Servicio, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, referido a la aceptación de la citada donación, a título gratuito, de la obra pictórica de D. Luis Bolumar Santamaría.

CONSIDERANDO.- Lo establecido tanto en el artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto al reconocimiento de la capacidad jurídica de las Administraciones públicas para adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Pleno la competencia para la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Por todo lo anteriormente expuesto, D^a. Margarita C. Torres Sevilla, Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de León propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar libre de cargas, gravámenes y embargos la adquisición a título gratuito mediante donación, de la obra pictórica de **D. Luis Bolumar Santamaría**, con NIF 73360972B, denominada '*Melancolía*'. Óleo sobre lienzo, 100x81 cm. (Año 2017).

SEGUNDO.- Dar de alta la obra descrita anteriormente en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles Municipales."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2017 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2017, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión quien expone el contenido de este expediente de modificación de créditos, número 3/2017, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor Municipal, concretándose la propuesta objeto de debate con el contenido siguiente:

“Primero.- Aprobar el **“Expediente de Modificación de Créditos con el número 11/2017 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2017, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos”**, con el siguiente detalle:

Créditos presupuestarios que se habilitan y se suplementan

Se habilitan y se suplementan créditos por valor de **3.134.491,32 euros**, en las siguientes aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2017:

Aplicación presupuestaria GASTOS	Denominación	Importe (€)
18 16500 60912	Mejora iluminación pasos peatones y pasarelas peatonal	70.000,00
18 16500 76100	Convenio restauración Palacio de los Guzmanes	53.640,32
18 34240 62300	Maquinaria piscina cubierta E. Hispánico	250.000,00
10 17100 60900	Fuentes margenes Torío y Bernesga	10.000,00
18 92000 60910	Aseos públicos	100.000,00
06 15100 60005	Expropiaciones Ronda Interior	2.650.851,00
TOTAL EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		3.134.491,32

Recursos que financian la presente modificación

Este expediente de modificación de créditos por un total de **3.134.491,32 euros**, se financia mediante la baja de créditos no comprometidos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017 por importe de **3.080.851,00 euros**, y el resto por valor de **53.640,32 euros** con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, conforme al siguiente detalle:

- a) **Remanente de Tesorería: 53.640,32 euros.**

Aplicación presupuestaria INGRESOS	Denominación	Importe (€)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	53.640,32
TOTAL...		53.640,32

b) **Bajas de créditos: 3.080.851,00 euros.**

APLICACIÓN			FUNCIONAL	ECONÓMICO	IMPORTE DE LA BAJA
03	15130	60900	MOVILIDAD URBANA	CARRIL BICI ZONA E. HISPÁNICO	70.000,00
01	92000	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1.138,28
01	92000	13003	ADMINISTRACIÓN GENERAL	REMUN.RETORNO SOC.AGUAS	137.500,00
01	92000	13004	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DIFERENCIAS SALARIALES	531.022,71
01	92000	13102	ADMINISTRACIÓN GENERAL	INTERINIDADES	36.000,00
01	92000	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SEGURIDAD SOCIAL	66.589,12
01	92000	16100	ADMINISTRACIÓN GENERAL	INDEM. FALLECIMIENTO	13.970,00
01	92000	16104	ADMINISTRACIÓN GENERAL	INDEMNIZACIONES JUBIL.	70.286,00
01	92003	16000	REGISTRO GRAL Y PADRÓN	SEGURIDAD SOCIAL	1.174,71
02	93100	12003	INTERVENCIÓN	SUELDOS GRUPO C1.	2.956,22
02	93100	12006	INTERVENCIÓN	TRIENIOS.	2.974,99
02	93100	12100	INTERVENCIÓN	COMPLEMENTOS Y OTRAS RET.	4.506,20
02	93100	12101	INTERVENCIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	4.757,96
02	93100	12103	INTERVENCIÓN	COMP.PRODUC. FUNCIONARIO	1.163,48
02	93100	13000	INTERVENCIÓN	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.799,40
02	93100	13002	INTERVENCIÓN	OTRAS REMUNERACIONES.	1.615,35
02	93100	16000	INTERVENCIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	10.678,86
02	93200	12000	GESTIÓN DEL SIST. TRIBUTARIO	SUELDOS GRUPO A1	13.142,64
02	93200	12100	GESTIÓN DEL SIST. TRIBUTARIO	COMPLEMENTOS Y OTRAS RET.	8.580,79
02	93200	12101	GESTIÓN DEL SIST. TRIBUTARIO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	15.316,90
02	93200	16000	GESTIÓN DEL SIST. TRIBUTARIO	SEGURIDAD SOCIAL	5.443,93
02	93410	12000	RECAUDACIÓN	SUELDOS GRUPO A1	13.174,22
02	93410	12100	RECAUDACIÓN	COMPLEMENTOS Y OTRAS RET.	10.415,67
02	93410	12101	RECAUDACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	19.679,35
02	93410	16000	RECAUDACIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	18.883,35
03	13200	12003	POLICÍA LOCAL	SUELDOS GRUPO C1.	110.055,70
03	13200	12004	POLICÍA LOCAL	SUELDOS GRUPO C2.	5.181,96
03	13200	12006	POLICÍA LOCAL	TRIENIOS.	4.225,56
03	13200	12101	POLICÍA LOCAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	70.149,86
03	13200	13000	POLICÍA LOCAL	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.387,21
03	13200	13002	POLICÍA LOCAL	OTRAS REMUNERACIONES.	8.887,24
03	13200	16000	POLICÍA LOCAL	SEGURIDAD SOCIAL	107.269,99
03	13300	16000	CONTROL TRÁFICO	SEGURIDAD SOCIAL	4.557,55
03	92010	16000	PARQUE MÓVIL	SEGURIDAD SOCIAL	5.454,61
04	23100	12000	SERV. GRALES. ACC. SOCIAL	SUELDOS GRUPO A1	14.527,64
04	23100	12100	SERV. GRALES. ACC. SOCIAL	COMPLEMENTOS Y OTRAS RET.	3.764,32
04	23100	12101	SERV. GRALES. ACC. SOCIAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10.130,61

04	23100	16000	SERV. GRALES. ACC. SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	12.691,70
04	23110	16000	PERSONAS MAYORES	SEGURIDAD SOCIAL	8.566,53
04	23111	12001	RESIDENCIA DE MAYORES	SUELDOS GRUPO A2	2.394,30
04	23111	12101	RESIDENCIA DE MAYORES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2.362,12
04	23111	16000	RESIDENCIA DE MAYORES	SEGURIDAD SOCIAL	30.650,37
04	23112	12001	CENTROS SOCIALES	SUELDOS GRUPO A2	84.348,97
04	23112	12100	CENTROS SOCIALES	COMPLEMENTOS Y OTRAS RET.	56.749,66
04	23112	12101	CENTROS SOCIALES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	86.673,82
04	23112	12103	CENTROS SOCIALES	COMP.PRODUC. FUNCIONARIO	1.422,82
04	23112	16000	CENTROS SOCIALES	SEGURIDAD SOCIAL	52.424,92
04	23120	13000	INCLUSIÓN SOCIAL	RETRIBUCIONES BÁSICAS	52.689,47
04	23120	13002	INCLUSIÓN SOCIAL	OTRAS REMUNERACIONES.	66.432,09
04	23120	16000	INCLUSIÓN SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	14.903,66
04	23130	16000	MENORES	SEGURIDAD SOCIAL	1.361,04
04	32300	16000	ESCUELAS INFANTILES	SEGURIDAD SOCIAL	12.626,70
05	43000	12003	ADMÓN. GRAL. COMERCIO	SUELDOS GRUPO C1.	3.023,69
05	43000	12100	ADMÓN. GRAL. COMERCIO	COMPLEMENTOS Y OTRAS RET.	1.813,24
05	43000	12101	ADMÓN. GRAL. COMERCIO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2.629,17
05	43000	16000	ADMÓN. GRAL. COMERCIO	SEGURIDAD SOCIAL	12.477,03
05	43120	13000	MERCADO GANADOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.567,66
05	43120	13002	MERCADO GANADOS	OTRAS REMUNERACIONES.	4.073,94
05	43120	16000	MERCADO GANADOS	SEGURIDAD SOCIAL	9.945,53
07	13600	12001	S. EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	SUELDOS GRUPO A2	14.824,22
07	13600	12004	S. EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	SUELDOS GRUPO C2.	50.853,31
07	13600	12101	S. EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	44.615,52
08	24100	16000	CENTRO DE OFICIOS	SEGURIDAD SOCIAL	4.812,88
08	33000	16000	ADMINISTRACIÓN CULTURA.	SEGURIDAD SOCIAL	1.762,00
08	33220	13002	ARCHIVOS MUNICIPALES	OTRAS REMUNERACIONES.	1.126,49
08	33220	16000	ARCHIVOS MUNICIPALES	SEGURIDAD SOCIAL	3.610,56
08	33420	16000	AUDITORIO MUNICIPAL	SEGURIDAD SOCIAL	11.229,10
08	33441	16000	CASA CULTURA ARMUNIA	SEGURIDAD SOCIAL	15.293,46
09	34100	13000	PROMOCIÓN DEPORTE	RETRIBUCIONES BÁSICAS	54.060,84
09	34100	13002	PROMOCIÓN DEPORTE	OTRAS REMUNERACIONES.	9.440,90
09	34100	16000	PROMOCIÓN DEPORTE	SEGURIDAD SOCIAL	55.892,81
09	34200	13000	INSTALACIONES DEPORTIVAS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	100.443,99
09	34200	13002	INSTALACIONES DEPORTIVAS	OTRAS REMUNERACIONES.	76.800,22
09	34200	16000	INSTALACIONES DEPORTIVAS	SEGURIDAD SOCIAL	109.367,72
10	17100	16000	PARQUES Y JARDINES	SEGURIDAD SOCIAL	7.827,25
11	32000	13000	SERV.GRALES. EDUCACIÓN	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.975,92
11	32000	13002	SERV.GRALES. EDUCACIÓN	OTRAS REMUNERACIONES.	12.376,47
11	32000	16000	SERV.GRALES. EDUCACIÓN	SEGURIDAD SOCIAL	29.777,68
11	32600	13000	ESCUELA DE MÚSICA	RETRIBUCIONES BÁSICAS	46.879,94
11	32600	13002	ESCUELA DE MÚSICA	OTRAS REMUNERACIONES.	13.391,89
11	32600	16000	ESCUELA DE MÚSICA	SEGURIDAD SOCIAL	39.404,61
11	32603	13000	COTO ESCOLAR	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.351,42
11	32603	13002	COTO ESCOLAR	OTRAS REMUNERACIONES.	6.397,82

11	32603	16000	COTO ESCOLAR	SEGURIDAD SOCIAL	29.281,15
12	33700	16000	JUVENTUD	SEGURIDAD SOCIAL	23.613,62
14	23144	12000	PLAN CONTRA DROGA	SUELDOS GRUPO A1	6.463,57
14	23144	12006	PLAN CONTRA DROGA	TRIENIOS.	1.462,25
14	23144	12100	PLAN CONTRA DROGA	COMPLEMENTOS Y OTRAS RET.	4.985,30
14	23144	12101	PLAN CONTRA DROGA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	7.458,09
14	23144	16000	PLAN CONTRA DROGA	SEGURIDAD SOCIAL	13.421,49
16	23135	16000	MUJER	SEGURIDAD SOCIAL	13.189,55
17	92500	13000	ATENCIÓN AL CIUDADANO	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.234,93
17	92500	13002	ATENCIÓN AL CIUDADANO	OTRAS REMUNERACIONES.	11.073,88
17	92500	16000	ATENCIÓN AL CIUDADANO	SEGURIDAD SOCIAL	6.669,13
18	16500	16000	ALUMBRADO PUBLICO	SEGURIDAD SOCIAL	5.385,56
18	93300	13000	EDIFICIOS MPALES.	RETRIBUCIONES BÁSICAS	22.776,33
18	93300	16000	EDIFICIOS MPALES.	SEGURIDAD SOCIAL	18.019,74
19	16210	13100	REC. ELIM. TRAT. RESIDUOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.776,88
19	16210	16000	REC. ELIM. TRAT. RESIDUOS	SEGURIDAD SOCIAL	2.050,08
19	16300	13100	LIMPIEZA VIARIA	RETRIBUCIONES BÁSICAS	30.366,46
19	16300	16000	LIMPIEZA VIARIA	SEGURIDAD SOCIAL	15.493,15
19	92005	16000	LIMPIEZA EDIFICIOS	SEGURIDAD SOCIAL	149.422,39
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO					3.080.851,00

Segundo.- Tramitar estas modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, de manera que, si durante el plazo de exposición pública de la modificaciones que ahora se aprueban no se produjeran reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo) quien expresa en nombre de su grupo la satisfacción que supone para la ciudad que el equipo de gobierno municipal retome el proyecto de obras de la Ronda Interior de León, no obstante manifiesta su discrepancia con la financiación prevista con cargo a bajas de crédito de aplicaciones del Capítulo I de Gastos de Personal, al entender que pudiera entenderse como deficiencias en la presupuestación de los costes del personal municipal.

El Sr, Presidente de la Comisión contesta mencionando que la financiación corresponde a las economías en los créditos presupuestarios de personal y que se producen sobre crédito inicial presupuestado, el cual se estimó en función del coste total del personal municipal, por lo que también se incluye el gasto previsto de personal en situación de baja, en excedencia, y que no se han reincorporado a su puesto de trabajo, así como el coste excedente de las respectivas cuotas de empresa a la seguridad social, unido todo ello al exceso en la dotación no consumida para oferta de empleo público.

Entiende al respecto el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo) que por tanto con las economías deberían cubrirse las bajas laborales para no llegar a su amortización.

Continúa el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo) exponiendo que en virtud de la norma reguladora, estabilidad y sostenibilidad, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de ejercicios anteriores, y dado el estado de la deuda municipal actual, debería destinarse al pago de operaciones de endeudamiento financiero, no siendo procedente para atender la finalidad que se ha previsto en este expediente de modificación de crédito.

Responde el Sr. Presidente explicado que el crédito que ahora se dota lo es para reconocer en el presupuesto de gastos una operación OPA del ejercicio anterior, siendo por tanto deuda y conforme a la legalidad.

Participa el Sr. Interventor indicando que en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera expresa la posibilidad de usar ese remanente positivo en términos de endeudamiento neto, en el cual queda incluido la OPA de referencia. Continúa explicando que esa operación OPA no llegó a contabilizarse como obligación en el Presupuesto 2016 ya que en el trámite de fiscalización del reconocimiento extrajudicial de créditos se dictaminó la suspensión de su reconocimiento, en tanto la parte acreedora justificase la deuda efectiva, por lo que la reserva de crédito en aquellos momentos se anuló, y su importe pasó a formar parte del remanente del ejercicio 2016.

Pregunta el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar) que si por tanto ahora estamos ante un reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Sr. Interventor responde que, una vez que la Diputación de León ha formulado las alegaciones correspondientes a la deuda de referencia, lo que ahora se está tramitando es la dotación del crédito presupuestario para que sea posible, si procediese, la tramitación del reconocimiento de la obligación en el presupuesto municipal.

Retoma la palabra el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar) indicando que, compartiendo el criterio de Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), es contrario a la financiación con cargo a las dotaciones previstas en el Capítulo I de Personal, ya que la reducción de sus dotaciones, que podría utilizarse para la reposición de efectivos, supone una política de personal encaminada a que los servicios acaben siendo no operativos, lo que a la postre puede encaminarse hacia la privatización de los servicios públicos.

Toma la palabra la Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción) preguntando al Sr. Presidente a fin de que ahonde sobre la financiación a cargo de las previsiones del coste del personal.

El Sr. Rajoy Feijóo (D. Agustín) responde explicando que las economías devienen de las situaciones de ILT, de las excedencias, así como de los retrasos en la oferta de empleo público, así como en los procesos de selección, lo que en definitiva en la actualidad provoca un exceso de crédito sobre el inicial presupuestado.

Al respecto el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar) pone de manifiesto que en definitiva lo que está ocurriendo es que se limita plantilla, como la del Servicio de Bombero así como la de la Policía Local, ya que no se reponen las amortizaciones que se producen.

Contesta el Sr, Presidente que la tasa de reposición del personal es la máxima que en estos momentos permiten las leyes vigentes.

La Sra. Lucas Gómez (D^a M^a Concepción) pregunta si la inversión del carril bici, que ahora se figura como baja en este expediente, se presupuestará en el próximo ejercicio económico.

Al respecto señala el Sr. Presidente que esa inversión la asumirá de forma gratuita el próximo año la Mancomunidad SALEAL, que una vez que finalice su obra de alcantarillado prevista en la zona.

Sometida a votación la propuesta, la Comisión acuerda informar favorablemente el contenido de la misma al Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el de los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos y el voto del Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, y con el voto en contra del Concejal del Grupo Municipal León Despierta así como la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, por lo que la votación refleja un total de ocho votos a favor, tres abstenciones y dos votos en contra.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa en los siguientes términos:

En este expediente, tal y como manifestábamos en la Comisión de Hacienda, se puede decir que nos dan una de cal y otra de arena. La de cal sería el reconocimiento de crédito para atender las expropiaciones de la Ronda Interior. Una reivindicación ya histórica de los propietarios de los inmuebles afectados por la Ronda Interior, que llevan demandando estas expropiaciones para la construcción de la citada Ronda Interior, durante más de 20 años.

El beneficio es incuestionable, tanto para estos propietarios, como decimos, y para la propia ciudad si se continúa con las pertinentes obras de urbanización y también la finalización de la peatonalización de la Carretera de los Cubos. Por lo tanto, la bondad de esta iniciativa, insistimos, que es importante.

Lo que sí cuestionamos, y ahí estaría la de arena, sería la forma de financiarla porque se acude a los créditos disponibles en los capítulos de personal. Es verdad que desde la Concejalía de Hacienda se insiste en que no sólo son créditos provenientes de la no cobertura de las plazas que están vacantes pero, de forma importante, así es, porque es clara la ineficacia o la ineficiencia en la convocatoria de la Oferta de Empleo Público, por lo menos de su gestión. Las plazas vacantes no se cubren oportunamente, y esto conlleva en algunos casos a utilizarlo como excusa en algunos contratos para acudir a la externalización, como Vds. dicen, o a la privatización de servicios –véase el

contrato de Acciona para el mantenimiento de los jardines públicos– que se justificó en esta ausencia o deficiencia en la cobertura de las vacantes de personal.

Y para finalizar, la última objeción, que esta sí consideramos que es de más importancia y relevancia, es que siguen insistiendo en la utilización del remanente de crédito para financiar modificaciones de crédito cuando saben y conocen que el remanente de crédito en la situación en la que se encuentra este Ayuntamiento con los niveles de deuda que superan, enormemente, el límite de los créditos autorizables, que es el 110 por ciento de los recursos ordinarios, solamente, se puede destinar a amortizar deuda.

Por lo tanto, no es asumible el argumento que nos dieron en la Comisión de Hacienda de que también este remanente de crédito se puede utilizar para financiar deudas privadas a proveedores o administraciones públicas. El artículo 32 es muy claro y en su apartado 3º se refiere, expresamente, lo que debe de entenderse por endeudamiento que es referido, exclusivamente, a la deuda pública. Esto es una irresponsabilidad porque reincide en esta cuestión, es verdad que la cuantía tampoco es importante, viene a ser en torno a 53.000 € pero sí que les conminamos a que respeten la legalidad y cumplan el objetivo que marca, en concreto, esta Ley de Estabilidad y que si quieren utilizar este remanente para los fines que pretenden, pues, no tienen otra objeción que reducir la deuda a niveles inferiores a este 110 por ciento que decimos.

A continuación interviene con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa como sigue:

Tan importante es que haya dinero para acometer cierto tipo de gastos, como el hecho de saber de dónde sale ese dinero. En este caso nos encontramos, como ya se ha comentado, que la mayoría de los fondos de los créditos que se utilizan para los nuevos cometidos, como pueden ser las expropiaciones, salen todas del capítulo 1, en las cuales queda de relieve que no se está haciendo una reposición ni de las bajas por enfermedad, ni de las asistencias, ni de otro tipo de circunstancias que hacen que falte personal de la Corporación.

Después la solución a todo esto, pues, ya sabemos cuál es: o bien la contratación mediante ETT, o bien la externalización de servicios en las cuales nos evitamos de asumir responsabilidades y dejamos en manos de empresas a las que tampoco se inspecciona correctamente, que cumplan su cometido con corrección para ver a qué destino se dan estos fondos. Ya no hace mucho tiempo se hizo otra Modificación de Créditos en las cuales se vaciaba, o por lo menos, se dejaba bastante vacía la partida destinada a la Oferta de Empleo Público y nos volvemos a encontrar una situación muy parecida en la que se ve que la política de personal del Ayuntamiento, pues, no es la más adecuada para un mantenimiento estructural del mismo.

Por ese mismo motivo, en este caso, no vemos ninguna razón que nos permita abstenernos, como fue, en su momento, la reparación de los colegios. Comprendemos que pueden ser importantes las expropiaciones de la Ronda Interior, pero, bueno, viendo también el ritmo que lleva, con ese aspecto el

Ayuntamiento, en cuanto hemos tenido otras que ya databan del año 1982, no creemos tampoco que sea algo, excesivamente, urgente y que además se podría haber detraído de otras partidas como la que había, por ejemplo, de 3.500.000 destinado a otras empresas y provisionales.

Por tanto, el sentido de voto de nuestro Grupo va a ser negativo.

Seguidamente, toma la palabra, con la venia de la Presidencia, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. Agustín Rajoy Feijóo, que dice lo siguiente:

Agradezco al Grupo Socialista su apoyo a donde queremos destinar los créditos, a la Ronda Interior, una vieja reivindicación de esta ciudad y, además, que va unida al DUSI, que es un proyecto para mejorar toda la zona norte de León, que estamos todos, yo creo, toda la Corporación, absolutamente, de acuerdo.

En cuanto a las críticas, bien, la parte de que si se puede destinar a OPAs o no el remanente de tesorería, este equipo de gobierno lo ha incluido en varias modificaciones de los planes de ajuste y se lo ha dicho al Ministerio que así lo iba a hacer y el Ministerio lo ha autorizado y aprobado, con lo cual lo que aprueba el Ministerio, pues, no tiene porqué no aprobarlo otras entidades u otras personas.

Y en cuanto a la parte de externalizar el contrato de jardines de ACCIONA, pues, bueno, no ha sido un equipo de gobierno del Partido Popular el que lo ha hecho, en fin, entiendo menos esa crítica. Poco más.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por quince votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, cuatro votos en contra de los Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común y ocho abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

6.- PLAN DE ORDENACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA NUEVA RPT.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“El Sr. Presidente da cuenta de siguiente propuesta redactada en los siguientes términos, señalando asimismo que ha sido ratificada por unanimidad en Mesa General de Negociación:

“Visto el expediente nº 242/2017, incoado de oficio, relativo a la aprobación de un Plan de ordenación de los recursos humanos para la adscripción de los

empleados públicos del Ayuntamiento de León a los puestos de trabajo de la nueva RPT, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que, mediante Providencia de Inicio dictada por el Sr. Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior de fecha de 17 de julio de 2017 se ha ordenado la incoación del correspondiente expediente de aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos para la asignación de los puestos de trabajo de la nueva RPT del Ayuntamiento de León a sus empleados públicos.

2. El “Plan de ordenación para la adscripción de los empleados públicos del Ayuntamiento de León a los puestos de trabajo de la nueva RPT” cuyo texto ha sido elaborado en el seno de la Mesa Técnica para el desarrollo de las Actuaciones Básicas Conjuntas del “Acuerdo Administración-Sindicatos para el ejercicio 2017-2019 sobre la mejora continua de la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento de León” de la que forman parte el Ayuntamiento de León y las centrales sindicales ASIAL, CCOO, UGT, CSIF y USO, y suscrito por todas las centrales sindicales participantes en la misma, incorporado como Anexo.

3. Que, mediante acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 3 de agosto se aprueba por unanimidad el “Plan de ordenación para la adscripción de los empleados públicos del Ayuntamiento de León a los puestos de trabajo de la nueva RPT”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que, el art.69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece que la facultad de las Administraciones Públicas de aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, como instrumentos para la planificación de los recursos humanos, estableciendo el carácter abierto de las medidas que pueden incluirse en los mismos.

II. Que, el Plan de ordenación de los recursos humanos ha sido objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación en virtud de lo establecido en el art. 37.1 letra c) del EBEP, en el que se establece este trámite para *“las normas que fijen los criterios generales en materia de (...) planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”*.

III. Que, de conformidad con el art.22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los antecedentes de hecho y las fundamentaciones jurídicas expuestas, se procede a la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Aprobar el “Plan de ordenación para la adscripción de los empleados públicos del Ayuntamiento de León a los puestos de trabajo de la nueva RPT” incorporado como Anexo.

SEGUNDO Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web www.aytoleon.es.

TERCERO De conformidad con el Acuerdo suscrito con las centrales sindicales el pasado 3 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta que, según criterio jurisprudencial ampliamente expresado, prevalecen en todo caso las disposiciones legales sobre los pactos laborales, para facilitar el correcto seguimiento del presente Plan de Ordenación, y comprobar que los destinos definitivos o provisionales que se adjudiquen en aplicación del presente Plan se ajustan a las disposiciones legales, la Administración Municipal facilitará a las Centrales Sindicales firmantes del presente Plan copia de todas y cada una de las adscripciones de los empleados públicos municipales a los puestos de trabajo de la nueva RPT que se realicen por el Ayuntamiento de León en aplicación del mismo.

ANEXO

PLAN DE ORDENACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA NUEVA RPT

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del TREBEP, y mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, ha procedido a la aprobación de una Nueva Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) –que ha sido publicada en el B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo–, estructurando igualmente su organización.

La situación anterior a esta aprobación era, cuando menos, “irregular”. La existencia de una única RPT circunscrita exclusivamente a los funcionarios de carrera, cuyos contenidos estaban desactualizados e incompletos; la implantación de nuevos títulos universitarios para el acceso a la función pública; y los nuevos grupos de clasificación de funcionarios; eran razones que justificaban la aprobación de una nueva RPT referida a todos los empleados públicos del Ayuntamiento, en la que se recogieran las necesidades organizativas, con las correspondientes adecuaciones normativas.

La nueva RPT contempla los puestos de trabajo que se consideran necesarios para el correcto desenvolvimiento de la actuación municipal, recogiendo su denominación, clasificación, tipo de personal que debe ocupar los mismos, sistemas de provisión y retribuciones complementarias.

Tras la entrada en vigor de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, el siguiente paso es la adscripción de todos los empleados públicos a los puestos de trabajo contemplados en la misma.

Las dificultades para ello se han advertido tras el análisis de la documentación obrante en los expedientes personales del personal funcionario de carrera, dado que no se ha podido constatar, en un amplio número de casos, el carácter provisional o definitivo del destino de dichos funcionarios en un puesto de trabajo.

Además, en el caso del personal laboral, dicha adscripción es inexistente, dada la ausencia de una RPT referida a esta categoría de empleados públicos.

Ambas situaciones deben ser solventadas, para lo que es necesario establecer criterios generales de adscripción de puestos de trabajo que permita hacer compatible la situación anterior con la RPT actualmente en vigor.

Conforme a ello, se ha diseñado el presente Plan de Ordenación, que tiene por objeto la fijación de los criterios generales de adscripción de los empleados públicos municipales a los puestos de trabajo de la nueva RPT, determinando si dicha adscripción se realiza con carácter definitivo o provisional, de manera que cada empleado público tenga asignado un puesto de trabajo en la nueva RPT, garantizando de esta manera el derecho al puesto de trabajo de todo empleado público.

2. SITUACIÓN EXISTENTE

Bajo el enunciado “Desempeño y agrupación de puestos de trabajo”, el artículo 73.1 del TREBEP recoge el derecho de los empleados públicos al desempeño de un puesto de trabajo *“de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las leyes de desarrollo del presente Estatuto”*.

El derecho al puesto comprende, por una parte, el derecho al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional [artículo 14,b) del TREBEP], y, de otra, el derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes al mismo [artículo 14,d) del TREBEP].

Como garantía de este derecho, el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dispone que:

“1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.”

Conforme a dicho precepto legal, el aspirante que ha superado un proceso selectivo para acceder como funcionario de carrera, debe ser destinado a un puesto de trabajo, debiendo tomar posesión del mismo, y teniendo dicho destino carácter definitivo.

El acto de toma de posesión implica la integración efectiva del funcionario en una plaza estructural de un Cuerpo o Escala funcional, de la plantilla de la entidad, pero también su adscripción a un puesto de trabajo existente en la organización. Primero ha de quedar integrado en un Cuerpo o Escala –los correspondientes a la plaza obtenida–, para, a continuación, desempeñar un puesto de trabajo reservado a dicho Cuerpo o Escala, ya que un funcionario de carrera no puede tener destino en un puesto de trabajo reservado a un Cuerpo o Escala si antes no se integra en uno u otra. En el aspecto temporal, la integración en la plaza y la posterior entrada en el puesto se producen de manera consecutiva. Primeramente, se le nombra funcionario del Cuerpo o Escala, y después se posesiona del puesto, quedando plenamente integrado en la organización.

La norma obliga, por tanto, a dar a todo funcionario de nueva entrada, un destino, esto es, un puesto de trabajo con carácter definitivo. Así lo ha puesto de manifiesto la Jurisprudencia, pudiendo citarse la STSJ de Canarias de 19 de mayo de 2008 (rec. 334/2006), por el que se anulaba el acto de una administración que atribuía con carácter provisional un puesto de trabajo al funcionario ingresado tras superar un proceso selectivo, entendiendo que existe una vulneración de la legislación básica estatal que impone que los puestos de trabajo que inicialmente se adjudiquen a los funcionarios de nuevo ingreso tengan carácter definitivo.

Pues bien, tal y como anticipamos, tras el examen de los expedientes personales de los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, no se ha podido acreditar el destino definitivo en su puesto de trabajo de un significativo número de funcionarios, debido tanto a la inexistencia de puesto de trabajo en la RPT entonces en vigor, como a la ausencia de procedimientos de provisión.

En tales casos, los términos del nombramiento y de la toma de posesión no nos permiten constatar la asignación de un puesto de trabajo, y si, en su caso, dicha asignación lo es con carácter provisional o definitivo. Asimismo, se ha observado el recurso a la adscripción provisional como mecanismo ordinario de provisión de puestos.

A este respecto es necesario recordar que el mecanismo de la adscripción provisional únicamente podía ser utilizado en los supuestos previstos en el artículo 63 del Real Decreto 364/1995 –remoción o cese en un puesto, supresión del puesto o reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto– o bien como señala la STC de 26 de noviembre de 1992, en casos en que se produzcan situaciones interinas consecuentes a “*modificaciones de la estructura orgánica preexistente*”, sustentado este último supuesto “*por la necesidad de mantener, el normal funcionamiento del servicio*”. En todo caso, recuerda este mismo Tribunal, que dicho mecanismo no debería erigirse en el procedimiento ordinario de provisión “*como mecanismo sustitutorio de los procedimientos ordinarios de provisión, ya que entonces se generaría una especie de subversión del sistema legalmente establecido, sobre todo, si, desconociendo la propia esencia de la adscripción, se le*

atribuye una duración prolongada o indefinida, cosa que puede ser determinante de una situación arbitraria y constitutiva, además, de desviación de poder, pues si bien las Administraciones disponen, como expresa la sentencia ya citada del Tribunal Constitucional, de cierto margen de actuación para la provisión de puestos de trabajo, este margen no es de carácter absoluto y no puede convertirse en arbitrariedad, pues los límites jurídicos generales y los concretos que en cada caso se establezcan encuadran la acción administrativa".

En el caso del personal laboral, la carencia de puestos trabajo reservados a esta clase de personal, derivada de la ausencia de RPT, no permite afirmar que haya existido asignación de puestos de trabajo.

3. MEDIDAS PROPUESTAS

La situación anteriormente descrita es la que el presente Plan de Ordenación quiere remediar, subsanando las deficiencias observadas y haciendo efectivo el derecho al desempeño del puesto.

Pero el derecho al desempeño del puesto no es un derecho absoluto, sino que se enmarca dentro de la potestad de la Administración para estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares recogidos en el artículo 74 del TREBEP.

El Ayuntamiento de León, con la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, ha procedido a establecer una nueva estructura organizativa, haciendo desaparecer los puestos existentes hasta entonces, mediante la creación de otros nuevos.

La asignación de puestos que se contempla en el presente Plan tiene como objetivo adscribir a los funcionarios de carrera y al personal laboral no temporal a los puestos de trabajo creados en la nueva RPT, manteniendo la clasificación, condiciones retributivas, posición jerárquica y posibilidades de promoción de los puestos desempeñados conforme a la anterior RPT.

Dicha adscripción será con destino definitivo para los funcionarios de carrera y para el personal laboral fijo, y con destino provisional para los funcionarios interinos y para el personal laboral indefinido no fijo.

Para ello el Plan contempla las siguientes medidas:

- a) La redistribución de efectivos pura, en el caso de puestos no singularizados.
- b) Mediante equivalencia entre el puesto reconvertido y el nuevo puesto de trabajo, en el caso de puestos de carácter singularizado.

3.1. Redistribución de efectivos

El artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, regula la redistribución de efectivos en los siguientes términos:

“Artículo 59. Redistribución de efectivos.

1. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento y sin que ello suponga cambio de municipio.

Son puestos no singularizados aquellos que no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en las correspondientes relaciones.

El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 41.2 de este Reglamento desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.”

Las partes consideran que concurren las “necesidades de servicio” mencionadas en dicho artículo tras la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo por el Ayuntamiento de León, en orden a establecer una nueva organización más acorde con la satisfacción de los intereses generales que tiene encomendados la Administración Municipal, ya que dicha RPT ha suprimido una gran parte de los puestos de trabajo existentes con anterioridad, considerando el mecanismo de la redistribución de efectivos como el más idóneo para la adscripción de los empleados públicos municipales a los puestos no singularizados, debiendo respetarse el derecho de tales empleados públicos a un puesto de su misma naturaleza y/o clasificación, nivel de complemento de destino y complemento específico, que el que venían desempeñando.

3.2. Equivalencia de puestos de trabajo

Por lo que se refiere a los puestos de trabajo singularizados, el plan contempla la adscripción directa, y con carácter definitivo, de los empleados públicos municipales a un puesto equivalente al que venían desempeñando, considerando como tales los puestos de la misma naturaleza y/o clasificación, funciones desempeñadas y nivel de complemento de destino y complemento específico, que el que venían desempeñando.

El puesto de trabajo al que se acceda a través del mecanismo de equivalencia tendrá carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 41.2 de este Reglamento desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la aplicación de dicho mecanismo.”

4. PARTE DISPOSITIVA

Conforme a todo lo expuesto, y al objeto de optimizar los recursos humanos del Ayuntamiento de León, se acuerda:

“1.- Aprobar el “PLAN DE ORDENACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA NUEVA RPT” que se llevará a efecto mediante la aplicación de los siguientes criterios generales:

1º.- La adscripción con destino definitivo del personal funcionario de carrera a un puesto de trabajo de la nueva RPT de la misma naturaleza, clasificación y régimen retributivo que el que venía desempeñando, mediante la redistribución de efectivos pura en el caso de puestos no singularizados, y mediante equivalencia entre el puesto reconvertido y el nuevo puesto, en el caso de puestos de carácter singularizado, utilizando como criterio de adscripción el referido a las funciones actualmente desempeñadas por el personal afectado.

2º.- La adscripción con destino provisional del personal funcionario interino a un puesto de trabajo de la nueva RPT de la misma naturaleza, clasificación y régimen retributivo que el que venía desempeñando, utilizando como criterio de adscripción el referido a las funciones actualmente desempeñadas por el personal afectado.

3º.- La adscripción con destino definitivo del personal laboral fijo a un puesto de trabajo de la nueva RPT, creado “ex novo”, de la misma naturaleza, grupo profesional y régimen retributivo que el que venía desempeñando, utilizando como criterio de adscripción el referido a las funciones actualmente desempeñadas por el personal afectado.

4º.- La adscripción con destino provisional del personal laboral indefinido no fijo a un puesto de trabajo de la nueva RPT, creado “ex novo”, de la misma naturaleza, grupo profesional y régimen retributivo que el que venía desempeñando, utilizando como criterio de adscripción el referido a las funciones actualmente desempeñadas por el personal afectado.”

Abre el debate el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), expresando que echa en falta en este expediente objeto de debate que no se incorpore un documento donde se pueda analizar la distribución nominal de cada uno los trabajadores municipales.

Señala el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar) que en la unanimidad aludida en la aprobación de este Plan, el Sr. Presidente debería referirse solo a las centrales sindicales que participaron en la Mesa General de Negociación de referencia, en la cual no estaban presentes la totalidad de las existentes.

Sometida a votación la propuesta, la Comisión acuerda informar favorablemente el contenido de la misma al Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el de los dos Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos y el del Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, el Concejal del Grupo Municipal

León Despierta así como la Concejal del Grupo Municipal de León en Común, por lo que la votación refleja un total de ocho votos a favor y cinco abstenciones.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común.

7.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN RELACIÓN CON LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN TERRENOS SITUADOS EN EL ENTORNO DE LA CALLE VISTA ALEGRE DE ARMUNIA. APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 3 de agosto de 2017, que a continuación se transcribe:

“Con la abstención de la vocal del grupo León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, se acordó proponer al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 154/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con las sentencias nº 1141/2007 y 173/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León”**, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y por el Arquitecto del ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, y

RESULTANDO: Que, el referido Proyecto tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a determinados terrenos situados en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia, con el fin de proceder a la ejecución de dos sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por las que fueron estimados dos recursos interpuestos contra la Orden FOM 1270/2004, de 4 de agosto, por la que tuvo lugar la aprobación definitiva de la revisión del Plan General. Ambas resoluciones judiciales van referidas a terrenos situados en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia e implican el cambio de la clasificación establecida para algunas parcelas, que pasan de la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, incluidas en el ámbito del sector NC 19-07, a Suelo Urbano Consolidado. La sentencia nº 1141, de 13 de junio de 2007, acuerda la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la aprobación definitiva de la revisión del Plan General, declarándola nula en lo que afecta a la inclusión de la parcela nº 30 de la calle Vista Alegre de Armunia, con referencia catastral 7570955, en el ámbito del sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07 y en cuanto a la determinación del Plan General que incluye el vial previsto en el citado sector NC 19-07, reconociendo a la referida parcela la clasificación de

suelo urbano con la categoría de consolidado. Por su parte, la sentencia nº 173, de 24 de enero de 2008, estima el recurso interpuesto contra la Orden de 1 de enero de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la citada Orden FOM/1270/2004, de 4 de Agosto, (de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de León), declarando ambas resoluciones nulas, únicamente en cuanto a la inclusión de parte de las parcelas situadas en los números 32 y 34 de la calle Vista Alegre de Armunia, con referencia catastral nº 7570920 y 7570956, respectivamente, y la superficie íntegra de las parcelas número 26 de la misma calle y número 18 de la calle La Roderá, ambas de Armunia, con referencias catastrales 7570969 y 7570921, respectivamente, incluyéndolas en el ámbito del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07. En consecuencia, el objeto del Proyecto consiste en establecer, mediante una modificación puntual del Plan General, las determinaciones de ordenación detallada y de calificación urbanística para los terrenos afectados por las resoluciones judiciales antes mencionadas, acordes con la clasificación de suelo urbano consolidado que se les atribuyen.

RESULTANDO: Que, el ámbito del Proyecto se integra por las parcelas situadas en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia, incluidas por el Plan General en el ámbito del sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07, que han sido objeto de recategorización por virtud de las resoluciones judiciales antes citadas:

- parcela nº 30 de la calle Vista Alegre, con referencia catastral 7570955.
- parte de las parcelas nºs 32 y 34 de la calle Vista Alegre, con referencia catastral 7570920 y 7570956, respectivamente.
- parcela nº 26 de la calle Vista Alegre, con referencia catastral 7570969.
- parcela nº 18 de la calle La Roderá, con referencia catastral 7570921.

RESULTANDO.- Que, el Proyecto de modificación puntual del Plan General afecta a los siguientes documentos del mismo:

- Tomo 1/7, "MEMORIA" del PGOU: se modifica la reseña establecida en la página II-148 a 150, Título II, Capítulo I, punto 3, Objetivos de ordenación por zonas, Fragmento 19 (subsección 19.2, Ordenación del núcleo urbano), en función de todas las circunstancias señaladas anteriormente. En el mismo Tomo 1/7 y Título, en su Capítulo IV, se modifica plano general de fragmento urbano 19 y cuadro de actuaciones en Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado de dicho fragmento, suprimiendo la referencia y superficie del ámbito NC 19-07 y creando la referencia a la nueva Actuación Aislada AA 19-07, de Expropiación.

- Tomo 2/7, "PLANOS DE ORDENACIÓN", se modifican los planos de la cuadrícula I-16 e I-17 en el sentido expresado anteriormente, señalando la nueva ordenación detallada en el área, con supresión del sector NC 19-07.

- Tomo 4/7, "NORMAS URBANÍSTICAS. ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO", se crea la ficha correspondiente a la citada Actuación Aislada AA 19-07 de Expropiación de fincas. Se procede de igual forma en el plano-guía del fragmento urbano 19, de este mismo Tomo, comprensivo de las Actuaciones Aisladas previstas en el fragmento.

- Tomo 5/7, "NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN DE SECTORES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO", se suprime la ficha correspondiente al sector NC 19-07 de Suelo Urbano No Consolidado. Se procede de igual forma en el plano-guía del

fragmento urbano 19, de este mismo Tomo, comprensivo de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

RESULTANDO.- Que, respecto del expresado Proyecto de Modificación, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Adjunto tengo el honor de remitir a VI. dos (2) ejemplares en soporte papel y nueve (9) en soporte informático de Modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León en relación con las Sentencias nºs 1141/2007, de 3 de septiembre y 173/2008, de 24 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León, por las que se resolvían determinados recursos en el ámbito Contencioso-Administrativo interpuestos en relación con la aprobación definitiva de dicho PGOU, todo ello en lo tocante a terrenos situados en el entorno de la calle Vista Alegre de la pedanía de Armunia.

Este documento se redacta por quién suscribe y por el Arquitecto adscrito al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, Alberto Rodríguez García.

-En la primera de las sentencias se falla la estimación del recurso interpuesto contra la aprobación definitiva de dicho PGOU (que fue por Orden FOM/1270/2004, de 4 de Agosto, de la Consejería de Fomento), declarándola nula únicamente en cuanto que incluía la parcela nº 30 de la calle Vista Alegre de Armunia, referencia catastral 7570955, dentro del sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07 y en cuanto a la determinación del Plan General que incluía el vial previsto en el citado sector NC 19-07, reconociendo a la referida parcela la clasificación de suelo urbano con la categoría de consolidado.

-En la segunda se falla la estimación del recurso interpuesto contra la Orden de 1 de enero de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León por la que se desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la citada aprobación definitiva del PGOU, declarando la misma nula únicamente en cuanto que incluía parte de las parcelas sitas en los números 32 y 34 de la calle Vista Alegre de Armunia, referencias catastrales 7570920 y 7570956 respectivamente, y la superficie íntegra del número 26 de la calle Vista Alegre y del número 18 de la calle La Rodera, ambas de Armunia, con referencias catastrales 7570969 y 7570921 respectivamente, dentro del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 19-07.

Por la evidente relación existente entre ambas sentencias, la presente modificación plantea una ordenación que, en lo que se puede entender, atiende y complementa la ejecución de las dos resoluciones.

Se estima necesaria la presente Modificación del PGOU, aunque sea de forma complementaria, en cuanto que las sentencias recaídas se dirigen específicamente a resolver sobre aspectos de “clasificación” o “categorización” del suelo (determinaciones de ordenación “general”), por haber sido éste el objeto de los recursos interpuestos, pero no sobre aspectos de “calificación” del suelo y ordenación “detallada”, que las sentencias no abordan, y deben ser igualmente establecidos para completar la ordenación, incluso en lo que se refiere a suelos adyacentes o colindantes que resultan también, de forma indirecta, afectados por las sentencias. Se hace necesario por tanto fijar aspectos de ordenación detallada, tales como calificación del suelo y tipología edificatoria (ordenanza de aplicación), alineaciones de vial y otros elementos complementarios, o, como señala el artº 42 de la LUCyL, “regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología arquitectónica asignados”.

Aunque los aspectos que son objeto de modificación tienen básicamente esta condición de ordenación detallada, cabe entender también que el documento aborda, aunque sea con limitado alcance, y por efecto de las sentencias, “determinaciones de ordenación general”, según lo establecido en el artº 41 de la LUCyL, todo ello en el ámbito de la “clasificación-categorización” de suelos o “delimitación de sectores”. Por todo ello se estima que el procedimiento de aprobación deberá ser, de conformidad con lo señalado, el mismo que el que corresponde a los Planes Generales, tal y como se establece en los artículos 154 a 162

del RUCyL. Ello supone una aprobación inicial y provisional del documento por el órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, y una aprobación definitiva por la Administración de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los informes que sea preciso recabar en el procedimiento de aprobación de la presente Modificación, deberá tenerse en cuenta la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En relación con determinados contenidos del documento, y previo a su aprobación inicial, se estima oportuno recabar también informes de los siguientes servicios municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Del Servicio Municipal de Medio Ambiente, en lo que se refiere a las determinaciones y documentación en materia acústica contenidas en el documento, a los efectos de que quede acreditado el cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León (en concreto, de lo señalado en su artº 7).

- Igualmente se estima conveniente recabar el informe del sr. Arqueólogo Municipal en el ámbito de su competencia, que si bien no resulta necesario hacerlo con carácter previo a la aprobación inicial del documento, sí debiera emitirse con carácter previo a la sesión de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León en la que se estudie el presente documento, para su remisión.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se regulan los procedimientos tanto de “Evaluación de impacto ambiental” de Proyectos, como de “Evaluación ambiental estratégica” de Planes y Programas, se estima que el presente documento de modificación, en razón de su alcance y naturaleza, estaría sometido al procedimiento de “evaluación ambiental estratégica simplificada” de planes, que se regula en el artº 6.2 de dicha Ley.

A estos efectos se aportan dos (2) ejemplares en soporte papel y nueve (9) en soporte informático (incluidos en los discos aportados) de “documento ambiental estratégico” que se prescribe en el punto 1 del artº 29 de dicha Ley, entendiéndose que mediante el presente Oficio debe darse por formulada solicitud de inicio de dicho procedimiento de “evaluación ambiental estratégica simplificada” en los términos que se señalan en el mismo precepto legal.”

RESULTANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Proyecto de Modificación presentado se señala el alcance de las modificaciones, identificando pormenorizadamente las determinaciones cuya modificación se pretende, así como los cambios que se introducen respecto de las vigentes, justificando su oportunidad y conveniencia para el interés público, sin que supongan influencia alguna en el modelo de ordenación general ni sobre el modelo territorial vigente.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 208/2011, de 22 de febrero, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial.

- Subdelegación del Gobierno.

Conforme a lo establecido en los apartados c) y d) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, no son exigibles los informes de las confederaciones hidrográficas ni de la Dirección General de Telecomunicaciones. Por lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil no se ha sido interesado dado que, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior, referido a la evaluación estratégica ordinaria. En cumplimiento de estos preceptos, el documento ambiental estratégico redactado por el autor del Proyecto ha sido remitido al órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población.

CONSIDERANDO.- Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 33.2 y 41 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 79 y 80 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, los instrumentos de planeamiento general tienen como objeto establecer la ordenación general, sin perjuicio de que también puedan establecer la ordenación detallada. El Proyecto de modificación objeto de este procedimiento incorpora, aunque con limitado alcance, determinaciones de ordenación general conforme a lo establecido en el art. 41 de la Ley de Urbanismo (en el ámbito de la categorización de suelos o delimitación de

sectores), por lo que el procedimiento a seguir en orden a su aprobación será el establecido para la aprobación de los Planes Generales, conforme a lo previsto en los arts. 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo, circunstancia que implica que la competencia para la aprobación definitiva del presente Proyecto corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma, tal como señala el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.

- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.

- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por este Ayuntamiento, denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con las sentencias nº 1141/2007 y 173/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla y León”**, redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y por el Arquitecto del ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, cuyo objeto consiste en la modificación de una serie de determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos que constituyen su ámbito, situados todos ellos en el entorno de la calle Vista Alegre de Armunia, estableciendo las determinaciones de ordenación detallada y de calificación urbanística necesarias y acordes con la clasificación de suelo urbano consolidado que les ha sido atribuida por virtud de las citadas resoluciones judiciales.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente, expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (Edificio Palacio de Don

Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Urbanismo.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 3 de agosto de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

8.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN RELACIÓN CON LA ORDEN FOM 613/2005, DE 18 DE MARZO, EN TERRENOS SITUADOS EN LAS CALLES RENUENA Y PARTICULAR DE RENUENA: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 140/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con en relación con la orden FOM 613/2005, de 18 de marzo, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León”**, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y por el Arquitecto del ILRUUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, y

RESULTANDO: Que, el referido proyecto tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a terrenos situados en las calles Renueva y Particular de Renueva, con el fin de hacer posible la aplicación de la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 613/2005, de 18 de marzo, publicada en el BOCYL nº 91, del día 13 de mayo siguiente, en cuya virtud se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Dña. Ángeles García Láiz, Dña. Adela García García, Dña. Emilia García Sarmiento y D. José Luís Merino García, en nombre y representación de Dña. Pilar García Robles, contra la Orden de la Consejería de Fomento 1270/2004, de 4 de agosto de 2004 por la que tuvo lugar la aprobación definitiva del Plan General de León. La citada resolución parte de algunos errores interpretativos de los documentos preliminares que formaron parte del procedimiento de elaboración del PGOU, errores que son trasladados a su parte dispositiva, por lo que el contenido de la resolución no resulta comprensible en orden a su correcta ejecución. En consecuencia, el objeto del Proyecto consiste en establecer, mediante una modificación puntual del Plan General, las determinaciones de ordenación detallada y de calificación urbanística para los terrenos afectados por la Orden FOM 613/2005, de 18 de marzo, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, superando las contradicciones contenidas en dicha resolución y definiendo el régimen urbanístico y la ordenación de estos suelos, así como el estatuto de derecho de propiedad.

RESULTANDO: Que, a la vista de los errores detectados, puestos de manifiesto en los recursos interpuestos, así como en los antecedentes mencionados en la propia Orden, a consecuencia de los cual ésta resulta inaplicable, se hace necesario proceder al establecimiento de las determinaciones de ordenación detallada que dispongan un concreto régimen urbanístico para los terrenos afectados, efectuando una interpretación de la finalidad perseguida por aquella resolución para trasladarla a la ordenación, además de incorporar algunos otros nuevos aspectos que se estiman convenientes. Las modificaciones introducidas son las siguientes:

- La idea que parece deducirse de la Orden es la de reconocer para las edificaciones objeto de recurso, con frente a la calle Particular de Renueva, la ordenación prevista en la fase "2º documento inicial", en el sentido de dejarlas afectas a la Ordenanza de Ensanche 4, esto es, sin la afección viaria que el PGOU establecía, por lo que, a los efectos de la presente modificación, se incorporan tales determinaciones. Por las razones apuntadas anteriormente, se interpreta también que no resulta posible la inclusión de las mismas en la Actuación Aislada AA 11-03, puesto que nunca estuvieron incluidas en la misma (no en el "2º documento inicial"), y por haber quedado tal ámbito de gestión suprimido del PGOU aprobado, también para parcelas adyacentes que no fueron objeto de Recurso.

- Teniendo en cuenta que la actual "calle Particular de Renueva" no llega a alcanzar siquiera la latitud de 8,00 m. que, como mínimo, se prescribe en el PGOU para viales de red viaria local de nuevo trazado o bien para ensanche de calles existentes (art. 34.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU), se establece tal latitud en la nueva propuesta de ordenación, por cuanto las parcelas en cuestión deberán ceder, en su momento, los terrenos exteriores afectados por la nueva alineación. Debe precisarse que esta denominada "calle Particular de Renueva" no tiene actualmente tal condición privada, pues se trata de una vía de titularidad pública en virtud de procedimiento expropiatorio tramitado en su momento por el Ayuntamiento. La alineación y ordenación así establecida se extiende lógicamente también al nº 7 de dicha calle Particular, que si bien no fue objeto de Recurso, se encuentra en situación similar a la del resto de parcelas de la calle.

- En el encuentro entre la calle Renueva y la calle Particular de Renueva, así como en el nº 7 de esta última, se introducen pequeños chaflanes para permitir una mayor

facilidad de acceso y maniobra tanto para vehículos de acceso rodado como para tránsito peatonal y, en su caso, permitir unas mejores condiciones urbanísticas del entorno.

- En cuanto a la parcela del nº 3 y 5 de la calle Renueva, con frente a esta vía, y que no fue objeto de Recurso, tratándose por tanto de un tercero no afectado por la resolución, parece necesario mantener el régimen urbanístico establecido en el PGOU, que prescribía ordenanza de Volumetría Especial (VE).

- No se delimita ámbito de gestión por considerarse innecesario en función de la nueva ordenación, toda vez que, quedando las parcelas objeto de Recurso afectadas por ordenanza privativa, sin la afección viaria inicial, serían edificables sin precisar procesos de urbanización significativos ni de equidistribución. Se elimina por tanto el ámbito de Actuación Aislada AA 11-01 previsto en el PGOU.

RESULTANDO: Que, el ámbito del Proyecto se integra por las parcelas situadas en la calle Renueva 3, 5 y 7 y Particular de Renueva 1, 3 ,5 y 7, objeto, en parte, de uno de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de aprobación definitiva del Plan General. Se indica a continuación su referencia catastral:

- parcela nºs. 3 y 5 de la calle Renueva, con referencia catastral 9099019
- parcela nº 7 de la calle Renueva, con referencia catastral 9099018
- parcela nº 1 de la calle Particular de Renueva, con referencia catastral 9099017
- parcela nº 3 de la calle Particular de Renueva, con referencia catastral 9099016
- parcela nº 5 de la calle Particular de Renueva, con referencia catastral 9099015
- parcela nº 7 de la calle Particular de Renueva, con referencia catastral 9099014

RESULTANDO.- Que, el Proyecto de modificación puntual del Plan General afecta a los siguientes documentos del mismo:

- TOMO 1/7, "MEMORIA" del PGOU, del cual se modifica la reseña del área que se contiene en las páginas II-118 y II-119, Título II, Capítulo I, punto 3, Objetivos de ordenación por zonas, Fragmento 11 (subsección 2, Objetivos y determinaciones sobre ámbitos menores), en función de todas las circunstancias señaladas anteriormente. En el mismo Tomo 1/7 y Título, en su Capítulo IV, se modifica plano general de fragmento urbano 11 y cuadro de actuaciones en suelo urbano consolidado de dicho fragmento, suprimiendo la referencia y superficie del ámbito AA 11-01.

- TOMO 2/7, "PLANOS DE ORDENACIÓN", del que se modifican los planos de la cuadrícula K-10 y K-11 en el sentido expresado anteriormente, señalando nueva alineación para los números impares de la calle Particular de Renueva, con aplicación, para las parcelas afectadas, de la ordenanza Ensanche 4 (EN 4). Se introducen pequeños chaflanes en la embocadura de la calle para facilitar el acceso. Se mantiene la ordenación del PGOU para la parcela correspondiente a los nºs 3 y 5 de la calle Renueva (VE), que no fue objeto de Recurso. Se suprime la Unidad de Actuación AA 11-01 del PGOU por las nuevas circunstancias urbanísticas y por resultar innecesaria a los efectos de gestión y equidistribución.

- TOMO 4/7, "NORMAS URBANÍSTICAS. ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO", se suprime la ficha correspondiente a la citada Actuación Aislada AA 11-01 de Normalización y Urbanización de fincas. Se procede de igual forma en el plano-guía del fragmento urbano 11, de este mismo Tomo, comprensivo de las Actuaciones Aisladas previstas en el fragmento.

RESULTANDO.- Que, respecto del expresado Proyecto de Modificación, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal de Urbanismo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Adjunto tengo el honor de remitir a VI. cuatro ejemplares en soporte papel y diez en soporte informático de Modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León en relación con la Orden FOM/613/2005, de 18 de Marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se resolvía determinado Recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva de dicho PGOU, todo ello en lo relativo a terrenos situados en la calle Renueva y Particular de Renueva de esta ciudad.

Este documento se redacta por quién suscribe y por el Arquitecto adscrito al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, Alberto Rodríguez García.

La citada Orden FOM/613/2005, de 18 de marzo, fue publicada el 13 de mayo de 2005 en el número 91 del BOCyL, y mediante ella se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Dña. Ángeles García Láiz, Dña. Adela García García, Dña. Emilia García Sarmiento y D. José Luís Merino García en nombre y representación de Dña. Pilar García Robles, contra la Orden de la Consejería de Fomento 1270/2004, de 4 de agosto de 2004 (aprobación PGOU), acerca de una serie de parcelas ubicadas en las calles Renueva y Particular de Renueva de la ciudad de León (expedientes identificados como 190/04, 213/04 y 222/04 en dicha Consejería). La resolución, aunque en realidad es “desestimatoria” del Recurso planteado, reconoce (por razones básicamente procedimentales, al entenderse que se omitieron trámites de información pública), para las parcelas objeto del mismo, en los números 1, 3 y 5 de la “calle Renueva” (en realidad debería haberse señalado “calle Particular de Renueva”) una ordenación distinta de la recogida en la aprobación definitiva, en teoría coincidente con la recogida en un documento preliminar del PGOU, que se identifica como “2º documento inicial” (denominado así por tratarse de una fase del documento sometida a una segunda aprobación inicial e información pública), por lo que tales edificaciones deben considerarse incluidas en la actuación aislada denominada AA 11-03, con aplicación de la Ordenanza de EN4.

Como se señala en el documento adjunto, la Orden por la que se resuelve el Recurso parte de algunos errores interpretativos de los diversos documentos preliminares que formaron parte del procedimiento de elaboración del PGOU, y se producen algunas contradicciones, lo que se traslada a su parte resolutoria, por lo que el contenido de la resolución no se hace comprensible en orden a su correcta ejecución.

A la vista de los antecedentes señalados y de los errores detectados que hacen, a juicio del que suscribe, inaplicable la Orden señalada, se hace necesario establecer determinaciones de ordenación detallada que establezcan un concreto régimen urbanístico para estos terrenos, algunos de los cuales se encuentran directamente afectados por el Recurso, y otros solo de forma indirecta, siendo éste el objeto del documento que se adjunta.

Los aspectos que son objeto de modificación se consideran en principio de ordenación detallada por tratarse de aspectos de “regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología arquitectónica asignados” (artº 42 LUCyL), todos ellos característicos de la calificación urbanística, por lo que se estima que el expediente deberá ser tramitado con arreglo al procedimiento propio de este tipo de determinaciones.

En cuanto a los informes que sea preciso recabar en el procedimiento de aprobación de la presente Modificación, deberá tenerse en cuenta la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En relación con determinados contenidos del documento, y previo a su aprobación inicial, se estima oportuno recabar también informes de los siguientes servicios municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Del Servicio Municipal de Medio Ambiente, en lo que se refiere a las determinaciones y documentación en materia acústica contenidas en el documento, a los efectos de que quede acreditado el cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León (en concreto, de lo señalado en su artº 7).

- Igualmente se estima conveniente recabar el informe del sr. Arqueólogo Municipal en el ámbito de su competencia, que si bien no resulta necesario hacerlo con carácter previo a la aprobación inicial del documento, sí debiera emitirse con carácter previo a la sesión de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León en la que se estudie el presente documento, para su remisión.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se regulan los procedimientos tanto de “Evaluación de impacto ambiental” de Proyectos, como de “Evaluación ambiental estratégica” de Planes y Programas, se estima que el presente documento de modificación, en razón de su alcance y naturaleza, estaría sometido al procedimiento de “evaluación ambiental estratégica simplificada” de planes, que se regula en el artº 6.2 de dicha Ley.

A estos efectos se aportan cuatro ejemplares en soporte papel y diez en soporte informático (incluidos en los discos aportados) de “documento ambiental estratégico” que se prescribe en el punto 1 del artº 29 de dicha Ley, entendiéndose que mediante el presente Oficio debe darse por formulada solicitud de inicio de dicho procedimiento de “evaluación ambiental estratégica simplificada” en los términos que se señalan en el mismo precepto legal.”

RESULTANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Proyecto de Modificación presentado se señala el alcance de las modificaciones, identificando pormenorizadamente las determinaciones cuya modificación se pretende, así como los cambios que se introducen respecto de las vigentes, justificando su oportunidad y conveniencia para el interés público, sin que supongan influencia alguna en el modelo de ordenación general ni sobre el modelo territorial vigente.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 208/2011, de 22 de febrero, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.

Conforme a lo establecido en los apartados c) y d) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, no son exigibles los informes de las confederaciones hidrográficas ni de la Dirección General de Telecomunicaciones. Por lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil no se ha sido interesado dado que, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior, referido a la evaluación estratégica ordinaria. En cumplimiento de estos preceptos, el documento ambiental estratégico redactado por el autor del Proyecto ha sido remitido al órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población.

CONSIDERANDO.- Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, las determinaciones del Plan General que pretenden modificarse a través del Proyecto objeto de este procedimiento, tienen la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169.4 y 170 del Reglamento, se ajustará su tramitación al procedimiento establecido para su primera aprobación, si bien, ***“En los municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de***

planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente”, por lo que corresponderá al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación definitiva. Por lo tanto, el procedimiento a seguir, de acuerdo con lo previsto en los arts. 52, 54, 58.3.a), en relación con el 55.2.a) de la Ley de Urbanismo y correlativos del Reglamento, estará integrado por los siguientes trámites: aprobación inicial por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme establece el art. 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; apertura del preceptivo periodo de información pública por un periodo de dos a tres meses, que determinará la suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas y, por último, aprobación definitiva por el Pleno Municipal por idéntica mayoría.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por este Ayuntamiento, denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con en relación con la orden FOM 613/2005, de 18 de marzo, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León”**, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal de Urbanismo D. Miguel Figueira Moure y por el Arquitecto del ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a terrenos situados en las calles Renueva y Particular de Renueva, con el fin de hacer posible la aplicación de la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 613/2015, de 18 de marzo, publicada en el BOCYL nº 91, del día 13 de mayo siguiente, en cuya virtud se resuelve el recurso de reposición interpuesto por determinados interesados contra la Orden de la Consejería de Fomento 1270/2004, de 4 de agosto de 2004 por la que tuvo lugar la aprobación definitiva del Plan General de León, superando las contradicciones contenidas en dicha resolución y definiendo el régimen urbanístico y la ordenación de estos suelos, así como el estatuto de derecho de propiedad.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente, expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (Edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Urbanismo.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a cuantos resulten interesados en el procedimiento.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

9.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL PROCEDENTES DE FINCA EN AVDA. ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ, C/V A PLAZA DEL ESPOLÓN Y CALLE ERA DEL MORO.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Asimismo, se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 173/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D. Félix M^a García Puente, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la Avda. Álvaro López Núñez c/v Plaza Espolón y a calle Era del Moro, para posterior cesión de terrenos exteriores a las alineaciones, y

RESULTANDO: Que, el día 16 de agosto de 2017 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud formulada por D. Félix M^a García Puente, interesando autorización para la segregación de la finca de referencia, para posterior cesión a este Ayuntamiento de los terrenos exteriores a la alineación oficial.

RESULTANDO: Que, dicha solicitud contiene la descripción literal y gráfica de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación y agrupación, se acompaña de planos de ambas fincas y de escritura de propiedad, en la que constan los datos de inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad nº 1, al Tomo 1801, Libro 228, Folio 94, finca 17.660. Su referencia catastral es: 9101506TN8290S0001TQ.

RESULTANDO: Que, en relación con la petición de licencia formulada, se ha

emitido informe por los técnicos Municipales de Urbanismo, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado e incluida en el ámbito de aplicación el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León (PEOMPCA). De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

RESULTANDO: Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aceptar de D. Félix Mª García Puente la cesión gratuita de la parcela segregada destinada a viario público, que responde a la descripción siguiente:

“Parcela segregada - Parcela destinada a viario público

Parcela segregada - Parcela destinada a viario público.

Parcela de terreno de forma poligonal irregular formada por una por una porción de terreno sensiblemente rectangular al norte y continuando con otra porción de terreno, la cual se extiende norte a sur, con los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 14,79 metros, con Avenida Álvaro López Núñez.

Sur: En línea recta de 14,10 metros, con parcela de la que se segrega o parcela resultante.

Este: En poligonal casi rectilínea de seis tramos de: 1,50 m, 5,86 m, 8,62 m, 5,27 m, 2,50 m y 2,67 metros, a la Plaza del Espolón.

Oeste: En línea recta de 21,14 metros, con parcela de la que se segrega o parcela resultante, y en otro tramo recto de 4,61 metros, con la Avenida Álvaro López Núñez.

Extensión superficial 83,38 m².

La presente parcela es la segregada de la finca matriz y objeto de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de León.

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Red Viaria. Deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por la entidad cedente en escritura pública.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número **1.484**.

4º.- Requerir a D. Félix M^a García Puente, la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.

- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la porción segregada para cesión.

Se le apercibe de que la cumplimentación de los trámites precedentes y la presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras en el citado emplazamiento.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

10.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL PROCEDENTES DE FINCA EN LA AVDA. ALCALDE MIGUEL CASTAÑO, 52.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Así mismo, se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 142/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por PROMOCIONES VILLORIA E HIJOS, S.L., solicitando licencia

de segregación de finca situada en la Avda. Alcalde Miguel Castaño, 52, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a la alineación oficial, y

RESULTANDO: Que, el día 27 de junio de 2017 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud formulada por PROMOCIONES VILLORIA E HIJOS, S.L., solicitando autorización para la segregación de la finca de referencia, cesión a este Ayuntamiento de los terrenos exteriores a la alineación oficial y, finalmente agrupación con otra finca de su propiedad, situada en la calle Conde Ansúrez, 1.

RESULTANDO: Que, dicha solicitud contiene la descripción literal y gráfica de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación y agrupación, se acompaña de planos de ambas fincas y notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de León, en el que consta la inscripción al Tomo 2905, Libro 379, Folio 67, finca 20609 (Avda. Alcalde Miguel Castaño, 52) y al Tomo 3458, Libro 727, Folio 18, Finca 34939 (C/ Conde Ansúrez, 1). Su referencia catastral es: 9787902TN8198N0001JO.

RESULTANDO: Que, en relación con la petición de licencia formulada, se ha emitido informe por los técnicos Municipales de Urbanismo, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado y sujeta a la Ordenanza de Ensanche con patio de manzana EN2. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

RESULTANDO: Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de septiembre actual, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aceptar de la entidad PROMOCIONES VILLORIA E HIJOS, S.L., la cesión gratuita de la parcela segregada destinada a viario público, que responde a la descripción siguiente:

“Parcela segregada - Parcela destinada a viario público”

Parcela de terreno de forma rectangular, cuyos linderos son los siguientes: de frente, que está al Este, en línea recta de 15,15 metros, con la Avenida de su situación; por la derecha entrando o Norte, en línea recta de 2,50 m, con la Avenida de su situación; por la izquierda entrando o Sur, en línea recta de 2,22 m, con la Avenida de su situación; y por la espalda, fondo u Oeste, en línea de 15,42 m, con el resto de finca matriz de la que se segrega, o Parcela 2 que se describe a continuación.

Medida sobre un plano horizontal, alcanza la misma una superficie total de TREINTA Y SIETE METROS Y CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (37,40 m²).

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Red Viaria. Deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por la entidad cedente en escritura pública.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número 1.483.

4º.- Requerir a la entidad PROMOCIONES VILLORIA E HIJOS, S.L., la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.

- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la porción segregada para cesión.

Se le apercibe de que la cumplimentación de los trámites precedentes y la presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia de obras solicitada en el citado emplazamiento.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

11.- APROBACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL 2017 DE LA I.T.E. PARA LOS EDIFICIOS QUE DEBEN SOMETERSE A LA MISMA DURANTE EL AÑO 2018.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente 430/17 ITE del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, relativo a la aprobación del Padrón Municipal 2017 de la I.T.E. para los edificios que deben someterse a la misma durante el año 2018.

Dicho Padrón ha sido elaborado de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios, en vigor desde el 4 de octubre de 2008.

Aprobado el Padrón deberá exponerse al público durante un plazo de treinta días antes del 1 de Enero de 2018 y anunciarse mediante su publicación en el Boletín de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión del Municipio. Asimismo será expuesto en la página Web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es).

Visto cuanto antecede, considerando el contenido del informe emitido por la Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, de fecha 25 de agosto de 2017, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Padrón 2017 de los Edificios que deben someterse en el año 2018 a la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones en vigor desde el 4 de Octubre de 2008, que consta de veinte páginas rubricadas por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, incluyéndose en el mismo un total de 696 edificios.

2º.- Someter el Padrón elaborado a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión del Municipio a efectos de presentación de alegaciones. Asimismo será expuesto en la página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es).”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

12.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DE LA PARCELA Nº 31-B-2 DEL POLÍGONO X.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente número 75/2001 de la Adjuntía de Urbanismo y Patrimonio, promovido por la la Comunidad de Propietarios del edificio nº 55 de la calle Moisés de León, en cuyo expediente se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017 en virtud del cual se acuerda **enajenar** a la citada Comunidad, la finca de titularidad de este Excmo. Ayuntamiento, identificada como parcela nº 41-B-1 del polígono X, nº 1.445 del Inventario Municipal, calificada urbanísticamente como “planeamiento asumido” de uso residencial, con una superficie de 30 m2 e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, al Tomo 3356, Libro 793, Folio 113, **finca registral nº 36476**, inscripción 1ª, con R.C. 9987207TN9108N0001K1; **mediante permuta** con la parcela de titularidad de la citada Comunidad de Propietarios, identificada como parcela de resultado 31-B-2, destinada a viario público, con una superficie de 30,00 m² e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, al Tomo 3511, Libro 764, Folio 195, **finca registral 36130**, inscripción 1ª, con R.C. 9987205TN9108N0001MI.

Y CONSIDERANDO.- Que la permuta acordada se ha formalizado en escritura pública otorgada el 19-04-2017 por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y el representante de la Comunidad de Propietarios, ante el Notario de León D. Francisco Enrique Ledesma Muñoz, nº 1.209 de protocolo. Habiendo quedado inscrita la finca registral **36.130** adquirida por permuta, en favor de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto lo establecido en los arts. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 1372/1986, de 13 de junio, en los que se impone a las Corporaciones Locales la obligación de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, **SE ACORDÓ:**

ÚNICO: Dar de alta e inscribir en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, con el **número 1.482**, la finca denominada **parcela de resultado 31-B-2 del Polígono X**, destinada a viario público, con una superficie de 30,00 m², de la que era propietaria la Comunidad de Propietarios del edificio nº 55 de la C/Moisés de León y cuya titularidad ha sido adquirida por este Ayuntamiento mediante acuerdo de permuta de dicha finca con la finca de propiedad municipal nº 41-B-1 del polígono X, que fue aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017 y formalizada en escritura pública otorgada en León el día 19/04/2017, ante el Notario D. Francisco Enrique Ledesma Muñoz, número 1.209 de su protocolo. Habiendo quedado inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 en favor del Excmo. Ayuntamiento de León, al Tomo 3511, Libro 764, Folio 198, **finca registral 36130**, inscripción 2ª.

Siendo su descripción, clasificación y valoración, según documentación registral y acuerdo de parcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de julio de 2010, la que a continuación se transcribe, a la que se acompaña la documentación gráfica obrante en el citado expediente de parcelación:

FINCA Nº 1.482 INVENTARIO MUNICIPAL BIENES INMUEBLES.

- A. NOMBRE:** Parcela de resultado 31-B-2 del Polígono X (viario público).
- B. SITUACIÓN:** Calle Moisés de León.
- C. NATURALEZA:** Urbana (suelo urbano consolidado).
- D. LINDEROS:**

Parcela de terreno de forma irregular, destinada a viario público, procedente de la parcelación de la finca 31-B del Polígono X en dos fincas resultantes, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2010, siendo ésta la parcela

de resultado 31-B-2, cuyos linderos son los siguientes según la parcelación aprobada:

- Norte: En línea recta de 4,50 m. con porción "C" de la finca número 32, y en línea quebrada de 0,38 m. y de 4,85 m. con la finca 31-B-1 de esta parcelación.
- Sur: En línea recta de 9,36 m., con la finca 31-A.
- Este: En línea recta de 3,88 m. con finca 31-B-1 de esta parcelación.
- Oeste: En dos líneas rectas de 3,50 m. y 0,38 m. con porción "C" de la finca número 32.

E. SUPERFICIE: Medida sobre un plano horizontal la misma alcanza una superficie de TREINTA METROS CUADRADOS (30,00 m²).

F. EDIFICACIONES E INSTALACIONES:

G. CALIFICACIÓN: Bien de dominio y uso público, destinado a Viario Público, según determinaciones del vigente P.G.O.U.

H. TITULO DE PROPIEDAD: Escritura pública otorgada en León el día 19/04/2017, ante el Notario D. Francisco Enrique Ledesma Muñiz, número 1.209 de su protocolo.

I. INSCRIPCION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, al Tomo 3511, Libro 764, Sección 1ª B, Folio 198, inscripción 2ª, **Finca registral nº 36130**.

J. REFERENCIA CATASTRAL: 9987205TN9108N0001MI.

K. DESTINO: La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Viario Público.

L. ACUERDOS: Pleno Municipal 30-09-2008.
Junta Gobierno Local 13-07-2010.
Decreto Concejalía Urbanismo 08-04-2014.
Junta Gobierno Local 17-02-2017.

M. FECHA Y COSTO DE ADQUISICIÓN: Adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de León mediante permuta de la parcela de propiedad municipal nº 41-B-1 del Polígono X, con ésta parcela nº 31-B-2 del Polígono X, titularidad de la C.P. del edificio Moisés de León nº 55. Cuya permuta fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017. Formalizada dicha permuta mediante escritura pública otorgada en León el día 19/04/2017, ante el Notario D. Francisco Enrique Ledesma Muñiz, número 1.209 de su protocolo.

Siendo el valor de cada una de las parcelas permutadas según Informes Técnicos Municipales obrante en el expediente de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €). "

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

13.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DE LA FINCA Nº 6 – RED VIARIA – RESULTANTE DE LA PARCELACIÓN APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.06.2017.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente nº 109/2016 de la Adjuntía de Urbanismo, relativo a depuración jurídica de las fincas municipales “Soto de Clasificación” y otras cinco fincas de titularidad municipal colindantes y visto el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, en virtud del cual se acuerda aprobar la AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL de las fincas de origen, de titularidad municipal, inventariadas en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con los números 47 - Soto de Clasificación -; 1.469, 1.470, 1.471, 1.472 - obtenidas por este Ayuntamiento mediante permuta, siendo parte de los terrenos sobre los que se asienta el edificio de los Juzgados de León - ; y 1.474, 1.475, 1.476 y 1.477 - objeto de expropiación a RENFE para la construcción de la Estación de Autobuses y viario público -. Acordándose, asimismo, la PARCELACIÓN de la finca agrupada en seis fincas resultantes en que se ubican varias dotaciones y equipamientos públicos.

Y Considerando que la finca resultante nº 6, denominada Resto de finca agrupada. Red Viaria entorno Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, no se ha dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

Visto lo establecido en los arts. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 1372/1986, de 13 de junio, en los que se impone a las Corporaciones Locales la obligación de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, **SE ACORDÓ:**

1º.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el **número 1.485**, la finca resultante nº 6 de la parcelación aprobada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2017, denominada **Red viaria entorno Avda. Sáenz de Miera**, de conformidad con la descripción contenida en el referido acuerdo y documentación técnica anexa al mismo, en los siguientes términos:

FINCA Nº 1.485 INVENTARIO MUNICIPAL BIENES INMUEBLES.

Nombre: RED VIARIA ENTORNO AVDA. SAENZ DE MIERA

Situación: Entorno Avenida Sáenz de Miera (viario público).

Naturaleza: Urbana.

Descripción, linderos y superficie: Parcela de terreno en término de León, en la margen derecha del río Bernesga, de forma irregular, situada en el entorno de la Avenida Ingeniero Sáenz de Miera de León. Consiste en la red viaria que delimita las parcelas del Edificio de los Juzgados, Parque Municipal de Bomberos, Estación de Autobuses, parcela del “Complejo Deportivo Municipal Sáenz de Miera”, parcela del Palacio Municipal de los

Deportes y parcela del Estadio de Fútbol "Reino de León". Medida sobre un plano horizontal, arroja una superficie de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (42.444,00 m2), que linda:

- Norte, en línea recta con la Avenida de Palencia, en línea recta con la calle Conde Saldaña, en línea recta con la Avenida Ingeniero Sáenz de Miera;
- Sur, en línea recta con la Avenida Fernández Ladreda;
- Este, en línea recta con cauce del río Bernesga;
- Oeste, en línea quebrada formada por varias rectas con terrenos propiedad de RENFE, parcela del "Complejo Deportivo Municipal Sáenz de Miera", parcela del Palacio Municipal de los Deportes y parcela del Estadio Municipal de Fútbol "Reino de León".

Edificaciones e instalaciones: NO.

Calificación jurídica: Bien de dominio y uso público.

Título de propiedad: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de junio de 201, se acuerda aprobar la **AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL** de las fincas de origen, de titularidad municipal, inventariadas en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con los números 47 - Soto de Clasificación -; 1.469, 1.470, 1.471, 1.472 - obtenidas por este Ayuntamiento mediante permuta, siendo parte de los terrenos sobre los que se asienta el edificio de los Juzgados de León - ; y 1.474, 1.475, 1.476 y 1.477 - objeto de expropiación a RENFE para la construcción de la Estación de Autobuses y viario público -. Acordándose, asimismo, la **PARCELACIÓN** de la finca agrupada en seis fincas resultantes, siendo ésta la **finca resultante nº 6 de la parcelación** aprobada.

Inscripción registral: Pendiente de inscripción.

Destino: Clasificada como Suelo urbano Consolidado y calificada como Sistema General de Red Viaria (SG-RV), según determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Acuerdos: Junta de Gobierno Local 30-06-2017.

2º.- Dar traslado a los Técnicos del Gabinete de Urbanismo Municipal, así como al Servicio de Urbanismo y Patrimonio, a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

14.- ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN EL Nº 2 DE LA CALLE CIPRIANO DE LA HUERGA. APROBACIÓN DEFINITIVA.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal

Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 68/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D. Máximo Berciano Pérez, representado por D^a M^a Teresa Berciano Vega que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 2 de la calle Cipriano de la Huerga, con frente también a la calle Juan Ferreras y Avda. de la Facultad, y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 52.4 de la Ley de Urbanismo, 153.1 del Reglamento y de acuerdo con lo previsto en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, de 22 de febrero, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se ha recabado informe de los siguientes organismos: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial y Confederación Hidrográfica del Duero.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuada mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 105, de 5 de junio de 2017, en el diario “La nueva Crónica” del día 2 de junio de 2017 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 10 de julio de 2017, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento del día 31 de mayo de 2017, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento del día 19 de junio de 2017, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento del día 26 de junio de 2017, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 7 de julio de 2017, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 10 de julio de 2017, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO.- Que, asimismo, constan en el expediente los informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y por el Arqueólogo Municipal, ambos en sentido favorable a la aprobación del Proyecto

RESULTANDO.- Que, el 8 de mayo de 2017 se remitió el Documento Ambiental Estratégico del Proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento, presentado por el promotor del procedimiento, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, con fecha 28 de julio de 2015 tiene entrada en el registro general municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales, al que se acompaña la Orden FYM 745/2017, de 21 de agosto, en el BOCYL nº 171, de 6 de septiembre, en la que se emite, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de este Estudio de Detalle, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente los términos establecidos en el documento ambiental estratégico, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela situada en el nº 2 de la calle Cipriano de la Huerga, el de llevar a cabo una redistribución volumétrica en la ordenación de alturas del solar, todo ello en base a la habilitación que se contiene en el art. 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, que establecen las bases y criterios que permiten este tipo de acciones con el objeto de igualar cornisas u ocultar total o parcialmente medianerías, con mantenimiento de la edificabilidad total asignada por el Plan.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica el cumplimiento de los diversos apartados y condiciones que contiene el art. 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU a efectos de redacción de este tipo de instrumentos de planeamiento, entre otros, que el número de plantas resultante de la nueva ordenación de volúmenes no sea superior en un 50% al que corresponde según la alineación de vial, por lo que, siendo de seis plantas (B+5) la altura vigente a la Avda. de la Facultad, podrían alcanzarse nueve plantas (B+8) mediante el Estudio de Detalle. Igualmente se justifica que no se produce un incremento de la densidad de uso o edificabilidad deducida de las condiciones de ordenación aplicables, a cuyo efecto incluye un estudio comparativo o balance de edificabilidad entre el estado actual y el modificado. Para compensar volúmenes se establece una reducción de los fondos edificables, reduciendo ligeramente la ocupación del suelo respecto de la prevista en el Plan. El Estudio de Detalle no genera, altera o afecta, por otra parte, a espacios libres ni a viales, manteniéndose las actuales alineaciones.

CONSIDERANDO.- Que, igualmente se justifica en el documento el cumplimiento del régimen de usos del Plan General, fundamentalmente en lo que se refiere al art. 241 de las Normas Urbanísticas, en cuanto a que la planta baja no podrá destinarse a uso de vivienda, salvo los servicios y accesos generales del edificio, y que el resto de las plantas podrán destinarse a vivienda, y también a usos compatibles, en este caso siempre dentro de la limitación de que no resulte una edificabilidad para estos usos superior al 40% dentro del conjunto del edificio.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, puesto que se trata de introducir una ordenación de volúmenes que no altera la edificabilidad total de la volumetría inicial; por ello, el proyecto de Estudio de Detalle resulta coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 136 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley, y 154, 155 y 156 del Reglamento, en los que se determinan los trámites a evacuar para la aprobación inicial e información pública del planeamiento urbanístico, así como de la suspensión del otorgamiento de licencias.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 2 de la calle Cipriano de la Huerga, promovido por D. Máximo Berciano Pérez, representado por D^a M^a Teresa Berciano Vega, redactado por el Arquitecto D. José Angel Liébana Fresno, que tiene como objeto una reordenación del volumen edificable con respecto a las condiciones de ordenación detallada contenidas en la normativa urbanística, consistente en la elevación de plantas en el frente a la Avda. de la Facultad de Veterinaria, hasta alcanzar la altura de baja más ocho (B+8), en orden a procurar el acuerdo con el edificio colindante situado en el nº 43 de dicha Avda., mediante la igualación de cornisas y ocultación de medianerías, reduciendo en la proporción necesaria el fondo previsto de ordenanza en las diversas plantas, todo ello con el fin de compensar volúmenes y evitar el incremento de edificabilidad, sin que en ningún caso la edificabilidad resultante se vea incrementada con respecto a lo determinado en el Plan General.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b)

del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

15.- POSPOSICIÓN DEL RANGO REGISTRAL DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA CONSTITUIDA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN SOBRE LA PARCELA DENOMINADA “MANZANA M.20.1” DEL PARQUE TECNOLÓGICO. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

“Con los votos a favor de los representantes de los Grupos PP, PSOE, Ciudadanos y UPL, y la abstención de las representantes de León Despierta y León en Común, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente número 149/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D. José Santiago Vega Garrido, en su condición de administrador único de la sociedad **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. (INCOSA)**, solicitando autorización de este Ayuntamiento para proceder a la posposición del rango registral de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de León sobre la parcela denominada “Manzana M.20.1” del Parque Tecnológico, en relación con la prevista novación del préstamo con garantía hipotecaria constituido sobre dicha finca a favor de la entidad Bankia, cuya condición resolutoria fue establecida por virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de diciembre de 2002, y

RESULTANDO: Que, el 9 de noviembre de 2000, el Pleno Municipal aprobó el contenido del convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y la empresa pública Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A., cuyo objeto consistía en la promoción y gestión del Parque Empresarial de León, convenio que fue suscrito por las partes el día 27 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de las estipulaciones del referido convenio se efectuó la cesión gratuita a GESTURCAL S.A., de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de construcción del Parque Empresarial de León, tal como consta en el expediente tramitado a tal efecto (324/01 de la Adjuntía de Urbanismo). Dicha cesión fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2002, sometiéndose su eficacia a condición resolutoria del siguiente tenor literal: **“El presente acuerdo se condiciona a que por la Entidad cesionaria se destine el inmueble al uso para el que se ha cedido en el plazo de cinco años, contados a partir del día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión, debiendo mantener su destino para este fin durante los treinta años siguientes. El cumplimiento de estos plazos se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará con acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.”**

RESULTANDO: Que, el día 18 de febrero de 2003 se eleva a público el acuerdo de cesión mediante el otorgamiento escritura autorizada por el Notario de León D. Francisco Javier Domínguez-Alcahud, con el número 492 de su protocolo.

RESULTANDO: Que, los instrumentos de planeamiento que contienen la ordenación del Sector Parque Empresarial, denominado actualmente Parque Tecnológico son, por una parte, el Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden 1270/2004, de 4 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y, por otra, el Plan Parcial comprensivo de la ordenación detallada del Sector, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de noviembre de 2002. Por lo que se refiere a los instrumentos propios de la fase de gestión urbanística, ha sido aprobado el Proyecto de Actuación del citado ámbito, comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y de las básicas sobre urbanización, por acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 14 de marzo de 2002, en cuyo documento se propuso como sistema de actuación el de concierto y asumió la condición de urbanizador la entidad GESTURCAL, S.A. El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2002. Por último, tal como resulta del expediente número 63/2006, de la Adjuntía de Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2006, se aprobó la parcelación urbanística de la Manzana M-20 del Proyecto de Actuación del Parque Tecnológico de León, de cuya división resultaron tres parcelas denominadas Manzana 20.1, Manzana 20.2 y Manzana 20.3.

RESULTANDO: Que, según resulta de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, la entidad INCOSA adquirió de GESTURCAL la citada parcela, formalizándose la compraventa en escritura pública otorgada ante el notario de León D. José Luis Crespo Mayo el día 4 de septiembre de 2006, con el número 698 de su protocolo.

RESULTANDO: Que, el día 27 de marzo de 2009, D. Antonio José Pérez Blanco, en nombre y representación de la entidad Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA), solicitó la posposición del rango registral de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de León sobre la finca denominada “Manzana 20.1” del Parque empresarial, con el fin de constituir un préstamo con garantía hipotecaria sobre dicho inmueble con la entidad Bankia, solicitud a la que se accedió mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de abril de 2009, circunstancia que se hizo constar en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria que fue otorgada ante el Notario de León D.

Santiago Alfonso González López, el día 28 de mayo de 2009, con el número 669 de su protocolo.

RESULTANDO: Que, el día 21 de julio de 2015, D. José Santiago Vega Garrido, en su calidad de administrador único de INCOSA, solicitó nuevamente autorización de este Ayuntamiento para proceder a la posposición del rango registral de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de León sobre la parcela denominada "Manzana M.20.1" del Parque Tecnológico en relación con una nueva operación de préstamo con garantía hipotecaria que sobre dicha finca se ha constituido a favor de la entidad Bankia, por un capital de 210.000 € y una duración de 72 meses, todo ello con el fin de reestructurar su pasivo bancario; cuya operación de préstamo se formalizó en escritura pública otorgada el día 24 de julio de 2015, ante la Notario de León D^a Carmen Ana Vázquez Arias, con el número 1084 de su protocolo.

Dicha solicitud se estimó en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, por considerar que tal posposición de rango no suponía un menoscabo de los intereses municipales según ha quedado expuesto en los considerandos precedentes.

RESULTANDO.- Finalmente, el día 4 de julio de 2017, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito presentado por D. José Santiago Vega Garrido, en su calidad de administrador único de INCOSA, en el que solicita nuevamente la autorización de esta Entidad Local para mantener la posposición del rango registral de la condición resolutoria constituida a favor del Ayuntamiento de León sobre la parcela denominada "Manzana M.20.1" del Parque Tecnológico en orden a la formalización de una novación del préstamo con garantía hipotecaria, formalizado en escritura pública otorgada el día 24 de julio de 2015, ante la Notario de León D^a Carmen Ana Vázquez Arias, con el número 1084 de su protocolo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El plazo de vencimiento a pactar por las partes (Bankia e INCOSA) para el referido préstamo hipotecario sería ahora de tres años adicionales a contar desde la fecha de vencimiento (24 de julio de 2021), inicialmente establecida en el contrato de préstamo, siendo por tanto su vencimiento el 24 de julio de 2024.
- La prórroga hasta el 1 de enero de 2018 del plazo de carencia concedido inicialmente hasta el 24 de julio de 2017, en cuanto a la amortización del principal del referido préstamo hipotecario.

Esta solicitud es asimismo estimada en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, por considerar que tal posposición de rango no suponía un menoscabo de los intereses municipales según ha quedado expuesto en los considerandos precedentes.

Y RESULTANDO.- Que, el día 18 de septiembre de 2017, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un nuevo escrito formulado por la representación de la citada mercantil en el que solicita de este Ayuntamiento autorización para la modificación de los términos de la autorización concedida en el citado acuerdo plenario, de 28 de julio de 2017, exclusivamente en lo referente a la prórroga del plazo de carencia que será hasta el 24 de enero de 2018 en lugar de hasta el 1 de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que, tal y como se indicó en el acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2017, la posposición en el Registro de la Propiedad del rango de la condición resolutoria establecida en el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2002 y recogida

en la escritura de cesión gratuita autorizada el 18 de febrero de 2003, con respecto al préstamo con garantía hipotecaria que ha sido constituido por INCOSA a favor de la entidad Bankia, no menoscaba los intereses municipales, por cuanto la primera de las condiciones establecidas en la citada cláusula, referente a la ejecución de las obras de construcción del Parque Empresarial de León en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión, ya ha sido cumplida por la cesionaria, la empresa pública GESTURCAL S.A., tal y como que acreditado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2008, por el que se resolvió proceder a la recepción de las obras de urbanización, de acuerdo con el Acta de recepción suscrita a tal efecto el día 28 de noviembre de 2007. Por lo que se refiere a la segunda de las condiciones establecidas en la cláusula resolutoria, esto es, el mantenimiento de su destino para este fin durante los treinta años siguientes, al tratarse de una condición vinculada a la parcela con independencia de quien ostente la titularidad de la misma, tampoco supone un perjuicio para los intereses municipales, puesto que lo que solicita es la posposición de su rango registral y no su cancelación.

CONSIDERANDO: Que, conforme establecen los arts. 47.2.ñ) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los acuerdos referentes a las cesiones gratuitas de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas, acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vistos los expuestos antecedentes y fundamentos de derecho, **SE ACORDÓ:**

1º.- Acceder a la solicitud formulada por D. José Santiago Vega Garrido, en su calidad de administrador único de la mercantil Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA) y, en consecuencia, autorizar la modificación de los términos de la autorización concedida en el citado acuerdo plenario, de 28 de julio de 2017, exclusivamente en lo referente a la prórroga del plazo de carencia que será hasta el 24 de enero de 2018 en lugar de hasta el 1 de enero de 2018.

2º.- No obstante lo anterior, la autorización para el mantenimiento de la posposición del rango registral de la condición resolutoria, con la modificación autorizada en el apartado anterior, se somete a las mismas condiciones indicadas en el acuerdo plenario citado, de fecha 28 de julio de 2017, esto es a que, con carácter previo, la entidad financiera otorgante del crédito hipotecario mantenga los siguientes compromisos:

a) En el caso de que se produzca la ejecución de la garantía hipotecaria, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de León la iniciación del procedimiento de ejecución.

b) Poner en conocimiento de los posibles adquirentes de la parcela, la obligatoriedad de mantener su destino para el fin previsto durante el plazo fijado por la condición resolutoria objeto de posposición.

A estos efectos, por parte de INCOSA, deberá aportarse escrito de aceptación de los compromisos antes relacionados, suscrito por la entidad financiera concedente del préstamo hipotecario.

3º.- Instar a la Sra. Registradora de la Propiedad para que no proceda a la posposición del rango de la condición resolutoria, en el supuesto de no quedar fehacientemente acreditado el cumplimiento del anterior condicionante.

4º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente

acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo León Despierta y León en Común.

16.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS Y UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS EN DEFENSA DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.- Se da cuenta de la moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, de fecha 31 de agosto de 2017, que es del tenor literal siguiente:

“D. Fernando Salguero García, Portavoz del Grupo Popular, D. José Antonio Díez Díaz, Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Gemma Villarroel Fernández, Portavoz de Ciudadanos, D. Eduardo López Sendino, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, en el Ayuntamiento de León, en nombre y representación de los referidos Grupos y al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan la siguiente propuesta al Pleno para su debate y votación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro SISTEMA DE PENSIONES, las organizaciones sindicales UGT Y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las pensiones públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones, es de las personas, por ser muy mayores, por tener pocos hijos incluso. Por tener trabajos escasos y pocos remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar desde sectores con claros intereses mercantiles, presentando a las pensiones públicas como inviables, al

tiempo que se ofrecen como alternativas sistemas privados de pensiones, obviando que no son en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los Poderes Públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo que deben de mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta; son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son como se repite, para intentar denostarlas un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la Seguridad Social es un salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento y vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles. Entre otras causas está la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en las empresas y en la sociedad, en el uso que en ocasiones se hace de la recaudación, destinando el dinero a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y en la mayor medida posible fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituyen nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente

ACUERDO

Nos sumamos a las reivindicaciones de las organizaciones sindicales CC.OO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas Organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

Asimismo trasladamos al Gobierno, Grupos Parlamentarios e Interlocutores Sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participativo del Sistema Público y de Pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Vera López Álvarez, que se expresa de la siguiente forma:

Por todos es conocida la problemática de las pensiones en la actualidad. El movimiento contra los recortes se ha puesto en marcha y, desde esta provincia, estamos sufriendo, acusadamente, estos recortes. Los 142.000 pensionistas de la provincia perciben una media de 900 € mensuales, algo muy por debajo de la media nacional.

Sr. Alcalde, menos mal que se han dado cuenta, ya, de la problemática que vive León y muestran su apoyo a estas marchas y a esta Moción. Lo cual agradecemos y nos alegra.

Estamos seguros, también, que intentará ejercer toda su influencia, en su Partido, a nivel nacional, a nivel autonómico, para que nuestros pensionistas y los futuros pensionistas tengan unas pensiones dignas y dejen de sufrir el empobrecimiento, se garantice el cumplimiento de los derechos adquiridos y puedan recuperar el poder adquisitivo perdido.

A continuación interviene, con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa en el sentido siguiente:

Para empezar voy a revelar el sentido de voto de nuestro grupo, en tanto que va a ser favorable a la Moción, aunque sí que nos extraña bastante de dónde ha venido. Como se ha nombrado también nos alegra que en este caso defiendan el Sistema Público de Pensiones, aunque nos resulta bastante contradictorio que se defienda a nivel Municipal, cuando los actos que se están realizando, a nivel de Gobierno Central, son, totalmente, contrarios a este mantenimiento del sistema.

Es más, el Banco de España, en repetidas ocasiones, ha nombrado la inviabilidad del sistema actual que, rápidamente, ha salido el Gobierno a desmentir, aunque también es cierto que se está preparando la petición de un crédito para poder mantener ese Sistema de Pensiones, con lo cual lo que nos vamos a enfrentar es con un mayor endeudamiento o con un crecimiento de la deuda pública y con una hipoteca para generaciones futuras. Eso como crítica a lo que estamos viendo y a la incongruencia que nos parece la presentación, desde aquí, a los actos que se están dando sobre el Gobierno Central.

Con respecto a la Moción, en los últimos años, especialmente entre 2013 y 2016, se ha dado un proceso de deterioro del Sistema Público de Pensiones y de pérdida de poder adquisitivo de las mismas. Vivimos en una situación de alarma social por el peligro que corre uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad: un eje de solidaridad intergeneracional e interterritorial.

Las pensiones públicas no son sólo un derecho, son un símbolo de progreso y una conquista democrática. Estos años han supuesto un auténtico colchón esas pensiones para miles de familias que han dependido de esos pensionistas y lo siguen siendo.

Hay una importancia fundamental, tanto para las pensiones como para la hucha para garantizarlas, que se ha dilapidado en los últimos años.

Preservar y mejorar el Sistema actual Público de Pensiones va en beneficio del conjunto de la sociedad y toda la sociedad debe implicarse en su defensa. Cobrar una pensión pública es un derecho inquebrantable proclamado por la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pensiones dignas y suficientes no pueden depender de nada más que de la voluntad política por garantizar un derecho.

Por eso, en el marco de la Constitución y la legalidad vigente consideramos necesario ampliar el espíritu, que ya recoge la Carta Magna, promoviendo una reforma que modifique el artículo que establece la garantía de pensiones adecuadas y, periódicamente actualizadas, en el sentido de que se refuerce con obligación y mandato constitucional inexcusable para los poderes públicos, la prohibición de cualquier tipo de privatización y el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones. Tocar las pensiones es cruzar una línea roja que no debemos permitir.

Por tanto, consideramos, que la mejor opción es una reforma de la Constitución, que incluya la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar, total o parcialmente, el Sistema Público de Pensiones.

Queremos concluir esta argumentación citando un mensaje del Director del Teatro Sevillano, D. Salvador Távora, dirigido a apoyar el blindaje constitucional de las pensiones. La jubilación, la pensión, es como un escalón largo al final de una escalera llena de peldaños de diversos colores que pasan por tu vida. Unas veces con peldaños chicos, otras veces con piedras que te hieren los pies y otras como una mullida alfombra donde se entierran tus pies desnudos. No es la jubilación un acto administrativo más sino la vida que depende de un acto administrativo y es por ello que todos los pensamientos humanizados deben regir estas aspiraciones. Es ley de vida. Y al final revisar sin conciencia esa ley significa una agresión para el término de una vida llena de trabajos, gozos y obstáculos. Conciencia de lo que se regula, conciencia del derecho a recibir cuanto se dejó atrás para poder seguir andando con la cabeza alta y los pies en tierra firme, sin pensar en terrones ni pedruscos, ni recortes ni privatizaciones, las pensiones a la Constitución.

Seguidamente toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, para manifestar:

Cada vez entendemos menos algunas cosas de la política. Resulta que se nos presenta una Moción, que llegó a nosotras Partido Popular mediante, donde se aboga por un Sistema Público de Pensiones. Una Moción que viene firmada por partidos neoliberales extremos, como PP y Ciudadanos, que no se cortan en promover, entre la ciudadanía, los planes de pensiones privados, que promulgan leyes por las que las pensiones pierden, año a año, poder adquisitivo y que aplican una reforma laboral que hunde la recaudación de la Seguridad Social, esencial para el sistema.

Nos gustaría saber qué tipo de medidas de redistribución de la riqueza van Vds. a llevar a cabo. Qué medidas para terminar con el empleo precario y temporal, causa fundamental de las cotizaciones ridículas que llevan al ciudadano a pensiones ridículas. También cómo piensan Vds. revertir esas equivocadas políticas de austeridad a ultranza, como dice la Moción. En fin, a Dios rogando y con el mazo dando.

Sinceramente, hay que tener poca vergüenza y menos coherencia política para presentarnos esto como si fueran Vds. los defensores de lo público mientras le prenden fuego desde el Gobierno.

Como, realmente, estamos a favor de un Sistema Público de Pensiones y de la redistribución de la riqueza mediante el cobro de impuestos, como se dice en el escrito, no vamos a votar en contra. Pero nuestra incredulidad, por lo que ya hemos expuesto, no nos deja tampoco votar a favor. Nos quedamos en la abstención.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa de la manera siguiente:

Desde luego no me cabe la menor duda de que, independientemente, del signo político de los partidos de este país, que todos, sin fisuras, apoyan el Sistema Público de Salud, como el Sistema Público de Pensiones. Quiero decir que son dos de los mayores logros de la sociedad española y que, además, son un modelo para el resto de países, tanto de Europa como del resto del mundo.

Pero, independientemente, de ello, desde luego, no me cabe también la menor duda que esta Moción presentada, suponemos que también será presentada en otras muchas capitales de provincia y que ello pueda servir de punto de toque para el Gobierno de la Nación. Pero, también, creemos que no debería de ser al final un brindis al sol y que el Gobierno de la Nación al final haga lo que no creo que nadie esté dispuesto a asumir, solamente, el Gobierno de la Nación. Y lo que no creemos, tampoco, que debería de hacerse es cambiar las reglas de juego, a mitad de partido, como ha hecho el Gobierno cuando modificó el Sistema de las Pensiones y aquellos, que iban a percibir a los 65 años el 100 por cien de su pensión, resulta que ahora se encontraron, como digo a mitad de partido, con que no la percibiría en ese 100 por cien hasta los 66 o 67 años, como consecuencia de una modificación que, entendemos, totalmente, ilegal o alegal, y que no debería de tener respaldo ni tan siquiera por el Tribunal Constitucional. Lo que pasa es que yo creo recordar que nadie ha presentado una cuestión de inconstitucionalidad contra ello, salvo error.

Pero, en definitiva, por nuestra parte no vamos a dejar de apoyar esta Moción si ello contribuye y redundo en, como decimos, el mantenimiento del Sistema de Pensiones de este País y que no se nos vuelvan a cambiar las reglas de juego a mitad de partido.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la Moción, presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, de fecha 31 de agosto de 2017, en defensa de un Sistema Público de Pensiones, transcrita anteriormente, que resultó aprobado por veinticinco votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos, León Despierta y Unión del Pueblo Leonés y dos abstenciones de las Concejales del Grupo León en Común.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 25 de julio de 2017 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas interviene **D^a María Antonia Hernández Pérez, Concejala del Grupo Municipal León Despierta**, en los siguientes términos:

Varias cuestiones, en este caso: **la primera** de ellas sería para preguntar si en el acuerdo para la mejora de las relaciones entre el Ayuntamiento de León y Valladolid está incluida recoger en nuestra ciudad los Congresos que deniega el Ayuntamiento de Valladolid, como puede ser el de SAP, Síndrome de Alienación Parental o el II Congreso de Columnistas.

La **segunda** sería: ¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de León para dar visibilidad a las mujeres en las diferentes actividades y Congresos que se realizan en nuestra ciudad con dinero público?

Y la **tercera**, pues, otra pregunta. Con respecto al primer cartel del II Congreso de Columnistas que se va a realizar en la ciudad, ya que hay un segundo cartel, que después de las críticas recibidas, incluso a nivel estatal, en medios estatales, se ha modificado, como definitivo, mi pregunta es: ¿si esa ocultación de las mujeres dentro del cartel es ya una promoción de la Semana Cultural de lo Oculto, que va a facilitar la semana de León? o si es otra cuestión.

Toma la palabra con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Gemma Villarroel Fernández, que se expresa como sigue:

Desde nuestro Grupo nos gustaría saber si el equipo de gobierno conoce las medidas de seguridad que se llevarán a cabo durante el periodo de pruebas del tranvía a su paso por León. Vecinos de los barrios más afectados tienen miedo tras la publicación en medios de lo siguiente, y leo, textualmente: *“el conjunto de la obra finalizará a finales de año, tal y como anunció en junio en León el Ministro de Fomento, Iñigo de la Serna, aunque la circulación de trenes en el nuevo trazado*

tendrá que esperar varios meses. Durante este periodo los trenes circularán en pruebas, mientras aguardan al nuevo marco normativo en materia de seguridad ferroviaria, ya que no existen experiencias previas en entornos urbanos". La fuente es del Diario de León de hace un mes.

Nos gustaría que nos aseguraran y nos informaran, también, si durante este periodo de prueba los vecinos contarán con la seguridad necesaria.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa de la manera siguiente:

Hace poco este Grupo Municipal hizo una observación con respecto a las preferencias de gasto, –va a haber un poco de retórica en estas preguntas–, con las cuales, pues, bueno, se ponía un poco en cuestión el destino que se había dado a la partida con la cual se hizo la expedición comercial a Méjico, para eso, evidentemente, tomamos la información de la web de transparencia del Ayuntamiento de León. El motivo de hacer esa indagación fue por la falta de aumento en la partida destinada al Fondo de Cooperación al Desarrollo, que habiendo un acuerdo plenario en el cual teníamos que ir tendiendo, progresivamente, hasta alcanzar un 0,7 del Presupuesto, este año vemos que no se ha hecho.

Cuál ha sido mi sorpresa al ir a volver a comprobar los datos y ver que en la web de transparencia, una vez que se han dado las puntuaciones, como uno de los Ayuntamientos más transparentes de España, me ha sido completamente imposible volver a encontrar esa información.

Por lo tanto, voy a hacer dos peticiones: lo primero es que se haga todo lo posible por cumplir los acuerdos plenarios, en este caso refiriéndonos al aumento de la partida de cooperación al desarrollo hasta alcanzar el 0,7 y, también, rogamos que la situación de transparencia del Ayuntamiento no sea una cuestión puntual sino que sea mantenida en el tiempo y esperamos que esta situación, en la que no hemos podido encontrar una información económica, vital, para que los ciudadanos puedan tener un control sobre las instituciones, vuelva a la web de transparencia que es donde corresponde.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Concepción Lucas Gómez, que lo hace en el siguiente sentido:

Sr. Alcalde, una **pregunta** para este equipo de gobierno ¿Cuántas personas refugiadas han reclamado desde este Ayuntamiento? Desde León en Común queremos conocer el dato concreto.

Un **ruego**. Le recordamos que estamos en un estado aconfesional, que los actos religiosos, por tanto, deben estar fuera de los considerados como actos oficiales, cuestión que Vds. ignoran pertrechándose de banda, insignia y medalla, detrás del paso de procesión o invitándonos a la Misa tradicional de la Virgen del

Camino, con ofrenda a la Santísima Virgen. Por supuesto no nos oponemos a que Vds. asistan siempre y cuando lo hagan a título personal, les recordamos que son Concejales y Concejales de todas las personas leonesas, las creyentes y las no creyentes.

Y una serie de **ruegos**: Con relación a la empresa de Ayuda a Domicilio CARFLOR, **un ruego** a las Técnicas de la Concejalía de Bienestar Social, seguimos a la espera de los informes solicitados sobre la empresa de Ayuda a Domicilio CARFLOR. Le recordamos la obligación de confeccionar los informes solicitados, en tiempo y forma adecuados, cosa que no se está produciendo desde el inicio de prestación de servicios de esta empresa.

Un ruego a la Concejala de Bienestar Social, por favor, vigile el correcto funcionamiento de su departamento técnico en este aspecto, seguimos a la espera de los informes solicitados sobre la empresa de Ayuda a Domicilio CARFLOR. Le recordamos la obligación de confeccionar los informes solicitados, en tiempo y forma adecuados, cosa que no se está produciendo desde el inicio de prestaciones de ese servicio de esta empresa.

Un ruego para el Alcalde de León, por favor vigile el correcto funcionamiento de la Concejalía de Bienestar Social. Seguimos a la espera de los informes solicitados sobre la empresa de Ayuda a Domicilio CARFLOR. Le recordamos la obligación de confeccionar los informes solicitados, en tiempo y forma adecuados, cosa que no se está produciendo desde el inicio de prestación de servicios de esta empresa.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, para decir: Procedemos a contestar las preguntas de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento última.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, D^a Margarita Torres Sevilla, para contestar a la siguiente pregunta:

Hace una reflexión D^a M^a Antonia Hernández Pérez, del Grupo Municipal León Despierta, sobre los huevos de dragón de Daenerys de la tormenta, nos llevaba también de la mano de gnomos y duendes y de algún aquelarre para al final preguntarnos si *¿va a continuar el Ayuntamiento de León editando textos antipedagógicos y leyendas para los niños y niñas leoneses?*

Respuesta: D^a M^a Antonia la veo a Vd. muy puesta en Juego de Tronos y entiendo que su formación como 'reconocida historiadora', quizá, deriva de ese conocimiento del que hace gala, George R. R. Martin, o de los dragones y Mazmorras que, quizás, como alguno de los presentes veíamos en la infancia.

Y entiendo también que su Grupo prefiere la historia a la manera del Institut Nova Historia, ideológicamente vinculado con sectores afines a Vds., donde se defiende que Colón partió de Pals y no de Palos, que el Quijote borró a el Quixot y

Santa Teresa era de la burguesía catalana de toda la vida.

Pero a los leoneses no nos hace falta inventarnos nuestra historia a golpe de talonario porque las páginas de la historia de España se han escrito con las hazañas y con la sangre de todos nuestros antepasados, sean romanos, sean medievales y de todos ellos nos sentimos “muy” orgullosos y por eso queremos que nuestros niños conozcan esta historia porque es la historia España.

Y entre tanto Vds., pues, sigan entreteniéndose con Daenerys Targaryen, Dani para los amigos, o con Papá Pitufo, si lo prefieren y permitan que los niños y niñas leonesas conozcan a Alfonso V, el Fuero de León, las Cortes de 1188 porque, francamente, creo que nos parece, un poco, más productivo a todos nosotros.

Seguidamente toma la palabra con la venia de la Presidencia la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, D^a Aurora Baza Rodríguez para contestar a la pregunta realizada por León en Común:

Pregunta: *cuándo se van a presentar informes de la Concejalía de Bienestar Social, en los que se refleje la situación real, de la praxis laboral de la empresa de Servicio de Atención a Domicilio, CARFLOR, contratada por el Ayuntamiento de León con el dinero de todas las vecinas. Y cuando digo todas las vecinas, digo todas las personas vecinas de León.*

Respuesta: Tengo que decir que la Técnico de la Concejalía requirió tanto al Comité de Empresa como a la Empresa adjudicataria del Servicio, a CARFLOR, una serie de documentación y la última documentación se registró en el Registro General del Ayuntamiento en Septiembre, se está elaborando el informe, lo que pasa es que se está dilatando por el tema de que es muy extenso y complejo. Entonces, nada más que esté el informe realizado se le hará llegar, tanto al Comité de Empresa como a la Empresa.

A continuación toma la palabra la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, D^a Ana M^a Franco Astorgano, para responder a las siguientes preguntas:

La **pregunta fue planteada por D. Eduardo López Sendino** que se expresaba en estos términos: *¿qué problema existe, desde el punto de vista técnico, para que desde el año 2008 y 2010 en que se aprueba en Pleno e incluso se insta y se requiere a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Educación para que se haga cargo de la parcela, ahora nos venga el Consejero de Educación diciendo que está pendiente de que se le designe la parcela?*

Respuesta: En estos momentos, Sr. Sendino, sólo queda pendiente el trámite de aceptación por parte de la Junta de Castilla y León.

Otra **pregunta había sido planteada por D. Óscar Fuentes Carro**, que se

manifestó en este sentido: *¿es cierto que el Ayuntamiento está utilizando el producto con número de registro sanitario 16.948, Roundup Ultra Plus, con un contenido de glifosato del 36 por ciento? ¿Le parece a Vd. menos de 24 horas un periodo de aviso suficiente para la población?*

Respuesta: Señalar que el tratamiento se ha efectuado, como todos, cumpliendo la normativa vigente y muy, especialmente, el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

León, a 6 de octubre de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA